

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



TRABAJO DE GRADO

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA CONCESIÓN Y UNA POSIBLE
PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANEJO,
TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN LOS HABITANTES DE
SANTA ANA**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR

JORGE MELVIN CABALLERO FLORES

GLADIS ESTHER HENRÍQUEZ MURGA

BLANCA CAROLINA MERCADO GONZÁLEZ

EDGAR EDUARDO PINEDA GONZALEZ

DOCENTE ASESOR

LICENCIADO CARLOS ROBERTO TOMASINO MORÁN

MARZO, 2021

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES CENTRALES**



**M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
RECTOR**

**DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ
VICERRECTOR ACADEMICO**

**ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL**

**LICDO. LUIS ANTONIO MEJÍA LIPE
DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**

**LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN
FISCAL GENERAL**

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS.

DECANO

M.Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA

VICEDECANA

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

SECRETARIO

LICDO. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

Doy Gracias a Dios, por brindarme el conocimiento y sabiduría a lo largo de mi carrera, por nunca desampararme y darme las herramientas, paciencia para hacer posible este logro.

Gracias a mi Madre, Marina Anabel Flores de Caballero, por apoyarme siempre, motivarme a seguir adelante, por todos sus esfuerzos y sacrificios sin los que no hubiese sido posible lograr esto.

Gracias a mi Padre, Noé Caballero, por sus esfuerzos y sacrificios, por guiarme en el buen camino y enseñarme a no desfallecer ante las adversidades que se nos presentan, apoyarme a lo largo de mi carrera y poner mí fe siempre en Dios.

Gracias a mis Hermanos, Noé Caballero, Oscar Flores y Brenda Flores, por siempre apoyarme, estar a mi lado en los momentos difíciles y motivarme a seguir adelante para poder lograr esto.

Gracias a mi Tía, María Ester Pleitez Caballero, por brindarme de su apoyo en los momentos que más los necesite y motivarme a siempre seguir adelante.

Gracias a mi alma mater Universidad de El Salvador, Por brindarme todos los suministros necesarios para mi formación académica en la carrera de Derecho.

¡Gracias a todos ellos!

JORGE MELVIN CABALLERO FLORES

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a **DIOS TODO PODEROSO**, por haberme permitido culminar mi carrera con éxito, por todo su inmenso amor y misericordia a lo largo de toda mi vida, por ser mi fortaleza en mis momentos de debilidad y por regalarme esa sabiduría, entendimiento y esmero para lograr mis objetivos siempre con su ayuda.

A mis padres **Sesibel Murga** y **Óscar Eduardo Henríquez Cazún** por haberme permitido estudiar una carrera universitaria, por inculcarme siempre los buenos valores y por apoyarme siempre tanto en lo económico como en lo emocional para así lograr cada una de mis metas.

Asimismo, agradezco a mis hermanos, **Ángel Elías Henríquez Murga** por todo su cariño y su amor incondicional, que me ha brindado a lo largo de mi carrera, por cuidar de mí siempre, por todo su esmero para que yo culminaré mi carrera, a mi hermana **Ana Del Carmen Henríquez Murga**, por apoyarme en todas las etapas de mi vida.

También agradezco a **Nelson Edgardo Murgas Belloso** por apoyarme económicamente en mi carrera por todo ese aprecio que siempre me ha demostrado y por estar pendiente de mí cuando yo lo necesitaba.

A mi docente asesor **Licenciado Carlos Roberto Tomasino** por la entrega, dedicación y paciencia que tuvo en cada una de las etapas que fueron necesarias para culminar mi proceso de grado.

GLADIS ESTHER HENRÍQUEZ MURGA

AGRADECIMIENTOS

En esta oportunidad agradezco en primer lugar a **DIOS** por haberme dado la fuerza, el conocimiento y la determinación para poder concluir con éxito mi carrera universitaria de una manera plena y satisfactoria.

Agradezco a toda mi familia en general, que de alguna manera me apoyaron a lo largo de mis estudios, a quienes con mucho cariño les dedico mi alegría de haber coronado y culminada mi carrera, en especial a mi madre **María del Carmen Mercado** y a mi hermano **Sandro Aarón Mercado**, que fueron durante este proceso un pilar fuerte el cual me sirvió y sirven de base sólida para seguir adelante.

A mi docente asesor **Licenciado Carlos Roberto Tomasino Moran** por la entrega, dedicación y paciencia que tuvo en cada una de las etapas que fueron necesarias para culminar mi proceso de grado.

A mis compañeros de tesis, por todo su apoyo, colaboración y afecto a lo largo de todos estos años de carrera y que sin su ayuda y colaboración no hubiera podido terminar con éxito esta meta.

De forma general agradezco a todos y todas las personas que estuvieron relacionadas con todo el proceso trabajo de grado que gracias a DIOS estoy finalizando.

BLANCA CAROLINA MERCADO GONZÁLEZ

AGRADECIMIENTOS

Doy Gracias a Dios, por toda la sabiduría e inteligencia que me proporcionó a lo largo de mi carrera, por siempre estar conmigo cuando más lo necesito y darme la paciencia y las herramientas necesarias para alcanzar este logro.

Gracias a mi Madre, Armida de Jesús González Rodríguez, por su apoyo incondicional, su amor, cariño y comprensión, por siempre haberme animado a seguir adelante sin desmayar, por brindarme siempre de sus consejos en todo momento y su sabiduría para tomar las decisiones más correctas de mi vida, y por estar siempre conmigo en las noches de desvelo, por enseñarme cada día a luchar por lo que quiero, y ser una mejor persona que nunca es tarde para volver a iniciar en la vida.

Gracias a mi Abuela, María Luisa González Flores, por todo el apoyo y protección que me ha dado desde pequeño me inculco valores y ser una mejor persona cada día, principalmente por sus buenos consejos que me impulsan a seguir adelante.

Gracias a mi Abuelo, Santiago Ricardo Rodríguez López, por el apoyo brindado hacia mi persona y por ser un padre para mí y por su apoyo el cual demostró incondicionalmente cuando más lo necesite y por enseñarme a ser un hombre de bien.

Gracias a mi Hermano, Carlos Enrique González Rodríguez, por siempre estar a mi lado siempre que lo necesite en todo momento y por impulsarme a salir adelante ante todo y no rendirme ante nada.

A mi alma mater Universidad de El Salvador, a quien le debo mi formación profesional, por la enseñanza de tanto valores y conocimientos, porque gracias a ella he aprendido muchas cosas de la vida tanto profesional como personal, la cual gracias a su excelencia académica me abrirá muchas puertas en el ámbito profesional.

¡Gracias a todos ellos!

EDGAR EDUARDO PINEDA GONZÁLEZ

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	xiv
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	18
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.4. OBJETIVOS.....	20
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	20
1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS.....	20
1.5. PREGUNTAS GUIAS DE INVESTIGACIÓN.....	20
1.6. CONSIDERACIONES ÉTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN.....	21
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. MARCO HISTÓRICO.....	24
2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONCESIÓN.....	24
2.1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA CONCESIÓN EN EL SALVADOR.....	25
2.1.3. EVOLUCION DE LA FIGURA DE LA CONCESION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.....	25
2.1.4. DESARROLLO HISTORICO DE LA CONCESION EN LA LEY SECUNDARIA.....	26
2.1.5. MANEJO DE RESIDUOS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE.....	27
2.1.6. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS A NIVEL NACIONAL.....	29
2.1.7. ANTECEDENTES EN EL SALVADOR.....	29
2.1.8. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE SANTA ANA.....	30

2.2. MARCO DOCTRINARIO	33
2.2.1. NOCIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN	33
2.2.2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN	34
2.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN	35
2.2.4. CLASIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN	37
2.2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN	37
2.2.6. DERECHOS DEL CONCEDENTE	37
2.2.7. DERECHOS DEL CONCESIONARIO	38
2.2.8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	39
2.2.9. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE	40
2.2.10. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	40
2.3. NOCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	43
2.3.1. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	43
2.3.2. TEORIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	45
2.3.3. DEFINICION DE SERVICIO PÚBLICO	45
2.4. FUNCION PÚBLICA Y SERVICIOS PUBLICOS	46
2.4.1. CARACTERISTICAS DE LA FUNCION PÚBLICA	47
2.5. SISTEMA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA ECONOMÍA LIBERAL	47
2.6. SITUACION JURIDICA DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	48
2.6.1. DERECHO A LA PRESTACION DE UN SERVICIO PÚBLICO	49
2.6.2. OBLIGACIONES DEL USUARIO	49
2.7. DESECHOS SOLIDOS	50
2.7.1. ASPECTOS TEÓRICOS DE LOS DESECHOS SÓLIDOS	50
2.7.2. CONCEPTO DE DESECHOS SÓLIDOS	50

2.7.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.....	51
2.7.4. CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	52
2.8. EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.....	54
2.8.1. PRODUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.....	55
2.8.2. ALMACENAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS	55
2.8.3. RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.....	56
2.8.4. TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.....	56
2.9. EL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS; LA CONCESION COMO MODO DE GESTION Y LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD, EL MUNICIPIO Y LA OPERADORA (EMPRESA)	57
2.10. MARCO JURIDICO	58
2.11. NOCIONES INTRODUCTORIAS.....	58
2.12. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.....	59
2.12.1. ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (FINALIDAD DEL ESTADO).....	59
1.12.2. ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (ORDEN ECONOMICO).....	59
2.12.3. ARTICULO 206 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (LAS MUNICIPALIDADES)	61
2.13. TRATADOS INTERNACIONALES	61
2.13.1. DECLARACION DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO.....	62
2.13.2. DECLARACION DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO	62
2.13.3. PROGRAMA AGENDA 21	63
2.13.4. DECLARACIÓN DE JOHANNESBURGO SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE	65

2.13.5. CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN.....	67
2.13.6. EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES (COPS)	68
2.13.7. CONFERENCIA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE RIO+20	70
2.14. LEYES SECUNDARIAS.....	71
2.15. LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	71
2.16. CÓDIGO MUNICIPAL	71
2.16.1. ARTÍCULO 7 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 30 NUMERAL 8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.....	72
2.16.2. ARTÍCULO 94 CÓDIGO MUNICIPAL EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (CONTRATACIÓN MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS)	72
2.17. LEY DEL MEDIO AMBIENTE.....	73
2.17.1. ARTICULO 4 DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE (DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL).....	73
2.17.2. ARTICULO 52 DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE (CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL, PARA LA REDUCCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL APROVECHAMIENTO DEL MISMO)	73
2.17.3. ARTICULO 60 DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE (CONTAMINACION POR SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS).....	74
2.18. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE	74
2.19. REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS.....	75

2.20. REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	75
2.21. ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL ASEO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA	75
2.22. ORDENANZA PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA	76
2.23. MARCO CONCEPTUAL	76
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO	80
3.1. TIPO DE INVESTIGACION	81
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	81
3.3. CONCEPTO DE HERMENÉUTICA	82
3.4. ETNOGRAFÍA COMO MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	82
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	83
3.5.1. POBLACIÓN.....	83
3.5.2. MUESTRA	83
3.5.3. CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA	84
3.6. DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	84
3.6.1. INSTRUMENTOS PARA RECABAR LA INFORMACIÓN	84
3.7. PASOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS	85
3.7.1. INMERSIÓN INICIAL EN EL CAMPO DE ESTUDIO	85
3.7.2. RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL ANÁLISIS	86
3.8. MODELO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	86
3.9. VACIADO DE LA INFORMACIÓN.....	86
3.9.1. INSTRUMENTO PARA VACIAR LA INFORMACIÓN	87
3.10. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN	87
3.11. TRIANGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN	92

3.11.1. RESULTADOS ESPERADOS.....	92
CAPITULO IV: ANALISIS DE INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	93
4.1. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	94
4.1.1. CONFIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	94
4.1.2. SUPUESTOS Y RIESGOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	94
4.1.3. MATRIZ DE RESPUESTAS EN LAS ENTREVISTAS	95
CONCLUSIONES.....	114
RECOMENDACIONES	116
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	117
ANEXOS	120

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación denominado las “Consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos en los habitantes de Santa Ana” que tiene como finalidad, desarrollar la investigación teórica y jurídica y al mismo tiempo es importante analizar la incidencia que tienen las instituciones responsables en la recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos de la municipalidad santaneca.

El presente documento de investigación incluye un conjunto de capítulos que demuestran los resultados teóricos jurídicos y empíricos que poseen una relación lógica sobre la problemática y la solución que de la misma se plantea, que brevemente a continuación se describen.

El Capítulo Uno presenta la perspectiva inicial de la problemática: contiene el planteamiento del problema el cual explica detalladamente en que consiste la problemática de las consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos en los habitantes de Santa Ana.

Posteriormente se encuentra el enunciado del problema que reduce el planteamiento del problema a un enunciado más concreto. También se establece los objetivos de investigación en conjunto con las preguntas de investigación que guían al proceso de investigación de la problemática. Además, se justifica la importancia de hacer un estudio sobre la problemática planteada.

En el Capítulo Dos marcos teóricos de la investigación en el cual se hace un recorrido breve de algunos procesos históricos que han marcado los actuales procesos de concesión y de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos en el país. Es así en el marco doctrinario se establecen teorías de autores conocedores de dicha temática. Además, incluye el marco jurídico que rige el tema de concesión y de desechos sólidos desarrollando todos aquellos instrumentos normativos desde el nivel internacional, así como también a nivel nacional y legislación secundaria. En este mismo capítulo, plantea el marco teórico conceptual que señala

el conjunto de teorías y conceptos fundamentales desarrollados referentes a la concesión y los desechos sólidos.

El Capítulo Tres es la metodología de la investigación, detalla el tipo de estudios las técnicas e instrumentos que se utilizan, en el cual se aplicó el Método Cualitativo. Además se planteó el análisis interpretativo de los resultados, en el cual se recogen los resultados obtenidos en las entrevistas.

El Capítulo Cuatro, se planteó el análisis interpretativo de los resultados, en el cual se recogen los resultados y datos obtenidos en las entrevistas por parte de informantes conocedores de la problemática en estudio.

Y por último conclusiones y recomendaciones, encierran puntos centrales a los cuales se ha llegado en esta investigación y se hace una propuesta de posibles soluciones a los problemas encontrados.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos, es uno de los problemas que más afecta a la ciudad de Santa Ana, ya que, diariamente se producen 300 toneladas cubicas de basura y en los últimos meses la tendencia revela que ha incrementado un 40% de basura, lo que implica que el tren de aseo tendrá la obligación de recolectar 350 toneladas cubicas diarias; ante esta situación la municipalidad busca nuevas estrategias para resolver esta problemática, ya que no cuenta con las suficientes herramientas para poder dar cobertura a todo el municipio de Santa Ana.

A partir de la problemática anteriormente expuesta, el 16 de febrero del año 2019 se publicó en la Prensa Gráfica entrevista del periodista (Miguel Marroquín), realizada a la alcaldesa Milena de Escalón donde dio a conocer que a partir de esa fecha la recolección de desechos sólidos en algunas de la colonias de la zona sur de la ciudad, estaría bajo la responsabilidad de una empresa privada que ha sido contratada por Acuerdo Municipal en el que se ha realizado concesión del servicio de recolección de basura en la Ciudad Heroica (Art. 131 de la LACAP) (**anexo n°1**), donde realizaron la transferencia de actividades públicas a una empresa privada, contrato que durara por un periodo de seis meses, para realizar la labor de recolección, barrido y traslado de basura de toda la zona sur.

De acuerdo al contrato de concesión celebrado entre la municipalidad de Santa Ana con la empresa SIAS S.A de C.V a partir del corriente año, se designó como administrador de contrato al Departamento de Aseo Urbano, quien debe de supervisar la realización de la buena labor de recolección de los desechos, a partir de los buenos resultados obtenidos en la ejecución de la concesión del servicio de recolección de basura en el Municipio de Santa Ana; razón por la cual la entidad ha renovado de manera constante la concesión del mencionado servicio, ha generado que la municipalidad se desligue de la prestación de dicho servicio y la entregué por medio de la figura contractual al ente privado, en aras de que la prestación del servicio vaya encaminado a garantizar el principio de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, en las labores de la administración pública y el buen uso de los fondos de la municipalidad.

La entrega por medio de concesión de una empresa privada genera un gasto y debe de pagarse con fondos FODES de la municipalidad, lo cual la mayoría de este se utiliza para la concesión dejando así sin muchos fondos para invertir en otros proyectos, puesto que a medida el servicio se va extendiendo, deberán hacer uso de fondos propios para la contratación de nuevas unidades de recolección de la basura y que a la larga pueden afectar a los habitantes del municipio de Santa Ana. Dentro de las consecuencias que se pueden mencionar están: financieras, tributarias, ambientales, administrativas, saludables; pero una de las más preocupantes es la de tipo tributarias y financieras, ya que al realizar la entrega de un servicio por la figura contractual concesión, genera en las municipalidades un endeudamiento grande.

Seguramente la municipalidad no cuenta con los suficientes recursos para prestar o pagar los emolumentos producto del contrato y genera como consecuencia que la municipalidad recurra para alguno de los mecanismos para financiar su actividad pública los cuales pueden ser préstamos o elevación de los tributos municipales y en ambos casos pueden generar una crisis en las arcas municipales debido a que se trata de una situación insostenible.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿Será conveniente para el municipio de Santa Ana recurrir a mecanismos de concesión en el uso, manejo y tratamiento de los desechos sólidos; en aras de proteger y desarrollar el derecho al medio ambiente y la salud de los habitantes y así lograr cumplir con los principios eficacia y eficiencia en el desarrollo de la actividad municipal mencionada sin dañar el bolsillo de los administrados?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

A medida que el tiempo transcurre, en Santa Ana, el problema de recolección, manejo y tratamiento de los desechos sólidos cada vez se va profundizando, debido a las deficiencias que se presentan en las modalidades del manejo de desechos sólidos utilizadas por el mencionado municipio; en la actualidad, Santa Ana atraviesa la problemática antes referida y la misma se ha profundizado debido a factores como: la falta camiones, los escasos recursos económicos para contratar personal; quedando al descubierto la urgente necesidad de modernizar el sistema de recolección, manejo y tratamiento de los desechos.

La problemática aludida se vuelve más crítica cuando se suman factores como: la escasa educación de la comunidad residente en el municipio, la inexistente cultura ambiental en los habitantes Santanecos, y se agrava más, por el crecimiento desmedido que experimenta el casco urbano, la generación excesiva de basura producto de un modelo de creación y empaque de productos inadecuado, la reducida participación ciudadana en el combate al problema pre citado y la escasa tributación municipal, que genera insostenibilidad al modelo de recolección de desechos sólidos que implementa la municipalidad.

Por otro lado, existe también la falta de eficacia de la normativa correspondiente que regula todo el proceso que debe de llevar la recolección de desechos sólidos, ya que los organismos encargados de su manejo, posiblemente carecen de políticas institucionales que respondan a las necesidades que implica el proceso de la basura; la normativa actual, a pesar de encontrarse muy bien redactada, pareciera que no resuelve los diferentes problemas que genera la recolección de la basura, sin embargo, la realidad demuestra que la problemática de los desechos sólidos se agrava, aunque la normativa trata de solucionarla, se demuestra que falta aplicarla de manera correcta y promulgarla a la población para que la conozca y pueda contribuir al manejo adecuado de la basura.

Actualmente parte de los esfuerzos por buscar alternativas de solución entorno al problema de la basura, el municipio de Santa Ana ha optado por celebrar un contrato de concesión, para la recolección y manejo desechos y a su vez evitar promontorios de basura que a la larga pueden afectar a los habitantes y a la municipalidad de Santa Ana, en el sentido económico, turístico, y presentación visual de la ciudad.

Por tal razón, uno de los propósitos de la investigación es dar a conocer los beneficios que aportara al país, la universidad, a profesionales, estudiantes y a la sociedad en general el conocimiento profundizado y mejorado con lo referente al fenómeno de la concesión del servicio de recolección de los desechos sólidos, y así poder dar a conocer las ventajas y desventajas, los problemas y las posibles soluciones a esta temática, que en futuro esta investigación sirva de base o su contenido sea considerado para promover nuevas normativas más eficientes con relación a todo lo que implica a la recolección de los desechos sólidos.

La concesión y una posible privatización del servicio de recolección de desechos sólidos, es un tema totalmente novedoso, debido a que, en el occidente del país y específicamente en el municipio de Santa Ana no han realizado investigaciones sobre la temática antes descrita, para estudiar la administración, de igual manera no existen instrumentos que revelen los beneficios que generan la realización de una concesión. Por todo lo anteriormente expuesto se justificó la necesidad de realizar la presente investigación tanto en el ámbito teórico-doctrinario, jurídico y de campo sobre el ya referido tema.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar las principales características y sujetos de la figura de concesión adoptada por parte de la municipalidad, para la prestación del servicio de recolección, manejo y tratamiento de los desechos sólidos utilizados en ciudad de Santa Ana.

1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- a) Establecer las etapas legales del procedimiento de concesión para la prestación de un servicio público a nivel municipal.
- b) Identificar las ventajas y desventajas que genera el mecanismo de concesión en el uso, manejo y tratamientos de los desechos sólidos para el municipio de Santa Ana.
- c) Determinar las consecuencias jurídicas tributarias para el municipio de Santa Ana de la utilización del mecanismo de concesión en el servicio de recolección, manejo y tratamiento de los desechos sólidos.

1.5. PREGUNTAS GUIAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Cuáles son las etapas legales de formación del contrato de concesión en la LACAP y Código Municipal?
2. ¿Cuáles son las obligaciones de cada una de las partes en la concesión de un servicio público?
3. ¿Cuáles son beneficios que obtiene la administración municipal de la recolección, manejo y tratamiento de los desechos sólidos al dar en concesión este servicio?
4. ¿Cuáles son las desventajas que le genera el contrato de concesión del servicio público

a la municipalidad?

5. ¿Cuáles serán las consecuencias jurídicas tributarias que trae a la municipalidad la utilización del mecanismo de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
6. ¿Genera consecuencias jurídicas en materia tributaria el establecimiento del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos a los habitantes del municipio de Santa Ana?

1.6. CONSIDERACIONES ÉTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN

Según el diccionario Filosófico Rossental: ética es una ciencia de la moral que se divide en ética normativa y teoría de la moral, la primera investiga el problema del bien y del mal, señala que aspiraciones son dignas y que conductas son buenas y cuál es el sentido de la vida; la teoría de la moral investiga la esencia de esta es buscar el origen, desarrollo y las leyes a que obedece su norma, su carácter histórico, por lo tanto las consideraciones éticas son aquellos principios que norman los pensamientos, acciones, conductas de los investigadores y de proceder ante tal investigación de manera profesional.

Por lo anterior, la presente investigación científica es de suma importancia hacer uso de la ética profesional como una herramienta del investigador, en donde exista el compromiso y respeto de lo que se investiga, como grupo investigador se tiene como objetivo el respeto a la dignidad de las personas, que formaran parte del presente trabajo.

En vista de lo anterior la información que será recopilada será tratada bajo el principio de confidencialidad, y se les dará crédito a todas aquellas aportaciones de cada uno de los partícipes de esta investigación, evadiendo situaciones en las cuales se pueda ocasionar prejuicios, desvalorizaciones y críticas, empleando los principios de probidad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad y responsabilidad.

La investigación que se desarrollara será únicamente para uso de este trabajo, por ello existe el compromiso del grupo de investigación a actuar de manera responsable, respetando principios éticos que implica la búsqueda de la verdad por todos los medios lícitos, y dando el

valor que corresponde a todos aquellos que serán parte fundamental para que este proceso de investigación sea veraz.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO HISTÓRICO

2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONCESIÓN

La palabra concesión proviene del latín "*concessio*", que a su vez se deriva del verbo "*concederé*", que genéricamente significa la facultad que otorga la administración pública a personas privadas, para realizar actos consistentes en la prestación de un servicio o la explotación de bienes. Los orígenes de la concesión provienen de tiempos remotos, en los cuales, los soberanos ingleses y holandeses le otorgaba como especie de premio a sus servidores que cumplían sus encargos, dándole a éstos parte del territorio para que administraran el comercio e inclusive en aspectos judiciales.

En España, durante la primera mitad del siglo XV fueron pioneros en crear disposiciones legales para otorgar concesiones a los servidores del reino, por ejemplo, uno de los casos más reconocido por la historia fue la concesión de la cedula del 09 de diciembre de 1,526 expedida por Felipe II mediante la cual permitió la explotación del subsuelo a los particulares, con fines de ejercer actividades de explotación minera sobre los territorios conquistados.

Durante el siglo, XIX rigió en México la tesis del contrato-concesión, consagrado en la Constitución de México de 1,857. Bajo este régimen se expidieron concesiones de tipo bancario, por medio del mismo surge el Banco de México; durante el ejercicio de la presidencia de Porfirio Díaz, quien emitió los mencionados contratos de concesión bancaria con el fin de obtener los recursos necesarios para la construcción del sistema ferroviario mexicano, característico de la dictadura del mencionado personaje.

Ya para el siglo XX y con la creación de la Constitución Mexicana de 1,917; la concesión continuo siendo tratada como un contrato; es así, que a partir de la misma surgieron concesiones como por ejemplo: en la rama de la edificación de estructura a cargo de "*La Societe du Necaxa*"; en la rama de generación eléctrica; "*The Mexican Light and Power Company*"; aunque después, por reforma constitucional efectuada en diciembre de 1,982 la rama energía eléctrica pasó a ser monopolio del Estado, debido a la naturaleza de los bienes y servicios comprometidos; obligando a evolucionar el concepto de concesión, de ser entendido como un contrato a un acto de naturaleza jurídica contenido en el derecho público.

2.1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA CONCESIÓN EN EL SALVADOR

La Constitución de la República de El Salvador de 1,983, establece en su artículo 1 la obligación de proteger y velar por el bienestar de la persona humana y en especial de los nacionales, por tanto para cumplir esa delicada obligación es necesario que celebre actos y contratos jurídicos, tanto de derecho público como de derecho privado; y para garantizar la buena inversión y buena administración de los recursos públicos invertidos debe existir normativas especiales que regulen los puntos relacionados a la contratación administrativa y en especial a la figura de la concesión con el fin de garantizar su transparencia y la eficiencia del gasto público.

Cuando el Estado se encuentra en incapacidad de cumplir con los fines descritos en el párrafo anterior, se encuentra obligado a buscar formas alternas de lograrlos y para ello en muchas ocasiones, recurre a la realización de “asocios públicos privados” y concesiones de bienes, obras o servicios; figuras las cuales han trascendido en la historia de El Salvador modificándose y mejorándose, no solo en el marco regulatorio constitucional; sino también en la normativa secundaria y otros cuerpos legales. A continuación, se realiza un pequeño esbozo de la evolución de la figura de la concesión en la normativa salvadoreña.

2.1.3. EVOLUCION DE LA FIGURA DE LA CONCESION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL EL SALVADOR

El Título IX denominado Régimen Económico de las Constituciones de los años 1,950 y 1,962 especialmente el artículo 142 de ambos cuerpos legales, reguló la obligación del Estado salvadoreño de prestar los servicios de correo y comunicaciones eléctricas; además de aprobar los servicios públicos prestado por la empresa privada y la vigilancia de los mismos, convirtiéndose en los antecedentes más remotos de orden constitucional de la regulación de la figura de la concesión pues por los mismos, permitió al Estado salvadoreño generar la entrega de servicios a entidades privadas en aras de mejorar la regularidad de los servicios públicos estatales específicamente.

Posteriormente se realizó por el Poder Legislativo, diferentes reformas enfocadas a perfeccionar la figura de la concesión en el texto constitucional salvadoreño. Con la reforma de la Constitución de 1,982 dónde se incluyó un nuevo artículo por medio del cual se otorgó mayor

facultad al Estado para que de manera expresa pudiese realizar la concesión de servicios públicos y bienes, estableciendo como condición esencial que después de transcurrido cierto tiempo no mayor a cincuenta años, para el caso específico de las obras, éstas pasarían por ministerio de ley al dominio del Estado.

Posteriormente en la Constitución de 1,983 (actualmente vigente) se cuenta con un marco normativo que permite regular bajo ley secundaria las concesiones, estipulado fundamentalmente en los artículos 103 inciso último, 110, 120 del referido cuerpo legal, que fueron retomados de la Constitución de 1,982 y que actualmente no han tenido muchos cambios, es decir, se conserva la titularidad y potestad de delegar temporalmente a un particular la prestación de un servicio público.

2.1.4. DESARROLLO HISTORICO DE LA CONCESION EN LA LEY SECUNDARIA

A través, de la historia en nuestro país se han desarrollado diversas leyes dentro de la administración pública, y que a la fecha se encuentran derogadas, siendo las mismas citadas solamente para efectos históricos y así conocer las diferentes métodos o procedimientos de concesión que han existido hasta ser recogidas dentro del marco legal vigente.¹

No obstante, la orientación y eficacia de los sistemas puestos en práctica para la concesión, demostró que era necesario adoptar nuevas disposiciones legales y procedimientos más breves y eficientes. Ante la coexistencia de varias leyes reguladoras de la misma materia, era conveniente establecer un sistema ordenado y coherente para propiciar el control indispensable en las adquisiciones y contrataciones de toda la administración pública, para lograr en tiempo oportuno y en condiciones más ventajosas para el Estado, la negociación, adquisición y contratación de diferentes servicios.²

Por tal razón se hace necesaria la existencia de un marco jurídico que uniformara a toda la administración pública. Es así como en el año 2,000, mediante el Decreto Legislativo N° 347 del día 15 de Mayo, se promulgó la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

¹ LEY DE SUMINISTROS, Decreto Legislativo No. 100, de fecha 27 de diciembre 1,939 (Derogado), Diario Oficial No. 3, Tomo No. 128, de fecha 4 de enero de 1,940

² LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Decreto Legislativo No. 868, de fecha 5 de abril de 2,000, Diario Oficial No. 88, Tomo No. 347, de fecha 15 de mayo de 2,000.

Pública (LACAP), con lo que se logró que existiera un sistema eficiente, transparente y ordenado en las contrataciones de bienes y servicios del Estado, la solución que el legislador de esa época dio fue el de crear diferentes tipos de contratos administrativos los cuales son los siguientes: Obra Pública; Suministro; Consultoría; Concesión; y Arrendamiento de Bienes y Muebles.

El contrato más relevante para nuestro estudio de investigación es, la Concesión de Servicios Públicos, donde el Estado, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional que es la institución correspondiente que concede temporalmente a una persona natural o jurídica la potestad de prestar un servicio público, bajo su control y vigilancia. En la actualidad se dan en concesión diferentes tipos de servicios públicos entre los cuales se pueden mencionar; telecomunicaciones, portuarios, y servicio de recolección de desechos sólidos.

Uno de los servicios públicos que interesa para el estudio de la investigación es la concesión del servicio de recolección de residuos sólidos, en este caso por acuerdo municipal, las alcaldías son las que más lo utilizan, puesto que, son las encargadas de mantener limpio el casco urbano, y posiblemente no cuentan con la maquinaria y el personal suficiente, por lo que recurren a la figura en mención, motivo por el cual realizan la concesión del servicio público con una entidad privada para que sea el encargado de la recolección, tratamiento y Disposición final de residuos sólidos.

2.1.5. MANEJO DE RESIDUOS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

En América Latina el problema de los residuos sólidos se va incrementando con el paso del tiempo, ya que a medida que la población va creciendo también lo ha hecho la cantidad de desechos que se produce en las zonas más pobladas del continente Americano; debido a la poca educación por parte de los seres humanos en la disposición final de residuos sólidos, Es por ello que en el año de 1,960 la Organización Panamericana de la Salud, de ahora en adelante conocida por su abreviaturas (OPS), adopta la primera resolución sobre desechos sólidos he invita al continente Americano, Ministerios de Salud de América para que adopten nuevas tendencias a formar y fortalecer una adecuada disposición final de los desechos sólidos.

En el año de 1,972, los Ministerios de Salud de, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela en su tercera Reunión Especial en Santiago de Chile, en el Plan Decenal de Salud para las Américas, se fijó como meta para el final de ese decenio buscar los medios adecuados para la recolección, transporte y destino final de los desechos sólidos en lugares adecuados, siendo esta meta el abarcar al menos el 70 por ciento de las ciudades de 20,000 habitantes o más.

Lo expuesto en párrafos anteriores denota la existencia a nivel regional de un problema en las grandes ciudades relacionado con el manejo y disposición de desechos sólidos que se generan en las urbanizaciones el cual se acrecienta por factores tales como: el crecimiento demográfico, la concentración de población en las zonas urbanas, el desarrollo ineficaz del sector industrial y empresarial, los cambios en patrones de consumo y las mejoras del nivel de vida, entre otros, han incrementado la generación de residuos sólidos en los pueblos y ciudades.

En el caso de América Latina y El Caribe ha prevalecido el manejo de los residuos bajo el esquema de recolección y disposición final dejando rezagados el aprovechamiento, reciclaje y tratamiento de los residuos, así como la disposición final sanitaria y ambientalmente adecuada, en muchos países de la región se utilizan los vertederos y/o botaderos a cielo abierto sin las debidas especificaciones técnicas; se continúa con la práctica de recolección sin clasificación y/o separación de los desechos desde el origen, todo esto revelan la crisis que presenta en la región el manejo de residuos sólidos³.

Para los países de América Latina y el Caribe la conservación del medio ambiente pasa a un segundo plano ante el número de necesidades básicas que deben cubrir por esa razón en la mayoría de estos países los entes gubernamentales participan en la gestión de residuos sólidos realizando lo mínimo requerido para el sistema y destinando muy pocos recursos financieros para el sector. Esto trae como consecuencia que los procesos de recolección, tratamiento,

³ Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – AIDIS - Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo - IDRC., 2,006. Directrices para la gestión integrada y sostenible de residuos sólidos urbanos en América Latina y el Caribe. Sao Paolo: AIDIS - IDRC.

aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos sean realizados de una manera inadecuada.

2.1.6. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS A NIVEL NACIONAL

El manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en la actualidad se ha visto afectado por la mala cultura de la población y otros factores que influyen también a la contaminación e incluso al deterioro del medio ambiente; al mismo tiempo los residuos sólidos pueden llegar a tener un impacto dentro de las actividades cotidianas de la sociedad; es por ello que a continuación se presenta la evolución que los residuos sólidos han tenido tanto a nivel nacional como local.

2.1.7. ANTECEDENTES EN EL SALVADOR

Uno de los principales problemas ambientales más graves generado por la humanidad desde hace mucho tiempo, son los residuos sólidos, una problemática que tiene diferentes orígenes, dentro de los que se destacan: la poca conciencia ambiental de la población, la baja capacidad de inversión del país en general para el manejo de la basura, el crecimiento de una cultura orientada al consumo, una falta de educación formal sobre el tema y un marco normativo ineficiente y desactualizado.

Todos estos factores influyen en la alta contaminación, ya que las autoridades locales a través de su departamento de aseo urbano, son los encargados de recoger los residuos sólidos y transportarlos a los botaderos a cielo abierto, donde se realiza un tratamiento inadecuado a los residuos sólidos, de esta manera, la basura se convierte en una fuente de expansión de enfermedades y de contaminación, ya que la generación de basura es abundante, esto a consecuencia del mal manejo de políticas ambientales por parte de las autoridades y por la mala cultura de los habitantes.

Las anteriores causales pudieran resumirse simplemente como la falta de aplicación de la política ambiental del país y de medidas efectivas por parte del gobierno locales, la cual, aborde de forma integral el problema y plantee un procedimiento para cada componente del sistema, ya que no hay ciudad o pueblo en que la recolección de residuos sólidos llegue a todos

los rincones y, en algunos casos, ni siquiera a la mayoría de las viviendas, como resultado, la basura se acumula en plena calle y en los ríos, a causa de la falta de recolección.

2.1.8. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

En la ciudad de Santa Ana ha experimentado un crecimiento desordenado en el número de habitantes, esto debido a la emigración de las personas que viven en zonas rurales o aledañas y deciden hacer de la ciudad su lugar de residencia, en algunos casos es porque consideran que las condiciones de vida son más favorables, por ejemplo: Hay diversidad de ofertas educativas, más oportunidades de empleo y mayor accesibilidad para transportarse a sus trabajos o centros de estudio, dentro o fuera de la ciudad, todo esto conlleva a una serie de problemas para la población y el gobierno local, ya que contribuye al incremento en la generación de desechos sólidos urbanos y por lo tanto obliga a la municipalidad a contar con los servicios que permitan recolectarlos.

Para el año 1,998, en un esfuerzo conjunto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Organización Panamericana de la Salud, elaboraron el estudio "Análisis Sectorial de los Desechos Sólidos" (agosto de 1,998)⁴, documento que en los últimos años ha sido la guía en materia de desechos sólidos, siendo éste el primer esfuerzo a escala nacional de recopilación de los desechos sólidos han sido parte del proceso de desarrollo de la ciudad, por lo que es necesario realizar un recorrido breve de la historia de los desechos sólidos en Santa Ana aclarando que no abarcará un periodo largo, al contrario, se tomará un periodo que comprende desde la década de los noventa hasta la actualidad, pues es en el año de 1,990 en el cual esta municipalidad emite la ordenanza sobre el aseo de la ciudad de Santa Ana.

En el primer censo sobre desechos sólidos llevado a cabo en el país en el 2,001, aparecen datos sobre los desechos sólidos de Santa Ana. Dicho censo establece que, en la ciudad, la cobertura de recolección de desechos sólidos que se tiene es de un 69% a pesar que este municipio ya cuenta en la Alcaldía con un Departamento de Medio Ambiente, en la cual se encuentra la dependencia de aseo urbano. Pero en el caso de su cobertura de recolección de

⁴ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD, "Análisis sectorial de los desechos sólidos", agosto de 1998.

desechos sólidos en la zona urbana esta ciudad tiene un 83% de cobertura esa diferencia se da porque en la Alcaldía no se presta servicio al área rural (MARN, 2001).⁵

El botadero a cielo abierto de Cutumay Camones juega un papel importante en el manejo de los desechos sólidos en la ciudad, pues es este lugar el que por mucho tiempo fue el destino final de la basura que se recolectaba en la ciudad y de la que se recibía una cantidad aproximada de 100 toneladas por día (Organización Internacional del Trabajo, 2002); pero este basurero fue cerrado en septiembre de 2007, debido a la reforma al decreto 237 de la Ley del Medio Ambiente lo que generó grandes inconvenientes a la municipalidad.

Para el año 2,013, la comuna enfrentó problemas en la recolección de la basura pues estuvo obligada a transportar la basura a MIDES lo que generaba una pérdida de tiempo en cuanto a la recolección. Ese mismo año la fiscalía acusó directamente al ex alcalde Alfredo Pénate y a su concejo municipal de desobediencia a la Ley del Medio Ambiente pues el basurero de Cutumay Camones seguía siendo utilizado, aunque según el alcalde solo era utilizado como centro de acopio para luego ser trasladados a su destino final.

Para el año 2,014, la ciudad de Santa Ana se ve afectada por fuertes tormentas, lo que provocó que las principales calles de la ciudad se vieran inundadas por la cantidad de agua recibida, debido a que los tragantes de la ciudad se encontraban saturados de basura, según aseguró el ex alcalde de la ciudad, se anunció entonces que se multaría a todas las personas que no depositaran la basura en su respectivo lugar.

En los últimos años, la ciudad de Santa Ana ha experimentado un aumento en la población, dando como resultado una expansión desordenada del espacio físico que ocupa la ciudad, esto debido a la utilización de un diseño horizontal en las construcciones habitacionales, ocasionando hacinamiento y utilización de pasajes, lo cual provoca problemas en la recolección de los desechos sólidos, puesto que esto representa un obstáculo para poder llegar hasta el punto donde se genera el desperdicio.

Además, la cantidad de desperdicios generados se ha incrementada diversas razones, tales como: los cambios en los patrones de consumo de los ciudadanos, la gran variedad de

⁵ MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Primer censo sobre los desechos sólidos, en el departamento de Santa Ana, 2001.

productos que actualmente se ofrecen en el mercado y a los diseños que estos tienen, ya que no contribuyen a preservar el medio ambiente, pues sus desechos en su mayoría no son biodegradables.

El mal manejo de los desechos sólidos por parte de los pobladores son las causantes principales de enfermedades gastrointestinales, oculares, infecciones respiratorias agudas, enfermedades de la piel y parasitarias. A demás de otros impactos negativos en el medio ambiente, entre los que se destacan: la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, malos olores y contaminación por humo en los casos donde los desechos sólidos son quemados.

La Alcaldía Municipal es entidad responsable de administrar la recolección de los desechos, llevándolas a cabo, ya sea con sus propios medios o por medios privados, a través de las tasas municipales que los habitantes pagan, por lo que uno de los grandes retos a los que se enfrenta es: La modernización en la prestación del servicio de recolección, manejo y disposición final de los desechos sólidos generados en la misma.

Por esa razón, a partir del año 2016 optan por celebrar contrato de concesión con la empresa Transporte Argueta, el cual consistía en el alquiler de camiones y vehículos que transportaran los desechos sólidos asía su respectivo relleno sanitario, dicho contrato duro año y medio; al finalizar el contrato con la empresa antes mencionada y al ver los resultados que se obtenían, deciden realizar una nueva licitación en el año 2017, en la cual resultó ganadora la empresa Transporte Bonilla quien siguió prestando el equipo de recolección, hasta el 2018; de la misma manera en la que se había venido prestando, los contratos se realizaban por 6 meses, pero cuando se vencía y no había presupuesto se realizaba una prórroga, todo esto se dio en el periodo del Alcalde Moreira.

En el mismo año con la entrada de la Alcaldesa Milena de Escalón y con la nueva administración se continuó con el mismo proyecto, realizando una nueva licitación en la que resultó ganadora la empresa JOB S.A de C.V, con el cual se dio un giro total, puesto que el contrato de concesión ya no solo era para transporte, sino que también para la recolección de los desechos sólidos, mediante acuerdo se llegó a que esto sería implementado en la zona sur de Santa Ana, por el motivo de que ahí se generaban promontorios de basura a cielo abierto, dicho con trato duro año y medio, pero por la falta de presupuesto se prorrogó.

A inicios de este año se hizo una nueva licitación en la que resultó ganadora la empresa SIAS S.A de C.V, la cual continuo con la misma función que le antecedía recolectando y transportando lo desechos sólidos a su respectivo relleno sanitario.

2.2. MARCO DOCTRINARIO

2.2.1. NOCIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN

El Estado debe de cumplir con múltiples y complejos fines para las cuales necesitan de la colaboración de los particulares y de otros entes públicos; y se auxilia de la figura legal de la Concesiones Administrativas, para regular jurídicamente y eficazmente su acción de administración, puesto que la Concesión Administrativa es la más eficaz, dentro de nuestro Estado moderno, para entregar a los particulares ciertas actividades o explotación de recursos del Estado, a continuación distintas definiciones de diversos autores sobre el concepto de concesión:

Para el maestro Serra Rojas la Concesión *"es un acto administrativo por medio del cual la Administración Publica, confiere a una persona una condición o poder jurídico para ejercer ciertas prerrogativas públicas con determinadas obligaciones y derechos para la explotación de un servicio público, de bienes del Estado a los privilegios exclusivos que comprende la propiedad industrial"*⁶.

Por otra parte, para el autor Otto Mayer, define la Concesión como: *"...el acto administrativo por el cual se da poder a un individuo sobre una parte de la Administración Publica..."*⁷. Así mismo; sobre el concepto de Concesión, el autor Cano Meléndez, la define como *"...un acto administrativo público, por medio del cual el Estado, llamado concedente, faculta al particular, llamado concesionario, para que administre y explote en su provecho, en forma regular y continua, pero por tiempo determinado, bienes del dominio público o servicios públicos, en vista de satisfacer un interés colectivo, mediante una ley preconcebida y un contrato formulado entre las partes"*⁸.

⁶ Serra Rojas, Derecho Administrativo, T. 1, 9ª edición; México, 1979, Pág. 226.

⁷ Mayer Otto, Derecho Administrativo Aleman, T. IV. Pág. 149

⁸ Revista del Poder Judicial del Estado de Guanajuato " Estudio sobre la Concesión Administrativa y su Definición", año 1, T. 1, Oct. Nov, 1964. Pág. 54, Gto, México.

Por último, el maestro Acosta Romero, aporta lo siguiente: “...El término de concesión puede significar varios contenidos:

- a) *Acto administrativo discrecional, por medio del cual a la autoridad administrativa faculta a un particular:*
 - 1) *Para utilizar bienes del Estado, dentro de los límites y condiciones que señale la ley;*
 - 2) *Para establecer y explotar un servicio público, también dentro de los límites y condiciones que la ley establece.*
- b) *El procedimiento a través del cual, se otorga la concesión o a través del que se regula la utilización de la misma, a un frente a los usuarios.*
- c) *Puede entenderse también por concesión, el documento formal que contiene el acto administrativo en el que se otorga la concesión⁹.*

2.2.2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN

Muy debatida ha sido la naturaleza jurídica de la concesión, entorno a la cual inicialmente se escribieron dos criterios antagónicos, ambos reflejados fuertemente en la doctrina como en el derecho positivo y en la jurisprudencia; con forme a uno de tales criterios se trata de un acto administrativo, en cambio, la tesis contraria la considera como un contrato, Posteriormente surgió una tercera interpretación, conciliadoras de las dos anteriores que asigna a la concesión la calidad de un acto mixto, más sin embargo contra puesta a la doctrina contractual se entra la que estima la concesión como un acto unilateral, las cuales se explican a continuación:

- a) Las posiciones de varios tratadistas sostienen que la Concesión es un contrato de derecho privado porque en él se presume un acuerdo de voluntades entre el Estado concedente y el particular concesionario; por tanto, estamos en presencia de un contrato puro y simple regido por normas de derecho privado; por el desarrollo del derecho administrativo esta tesis está prácticamente en desuso, aunque conserva algunos partidarios.

⁹ Revista Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración " Teoría General de la Concesión " V. II. 1970-1971, Pág. 248, Caracas, Venezuela.

- b) Otro grupo de estudiosos del derecho administrativo, sostienen que la concesión como un contrato administrativo, es aquel mediante el cual la administración pública encomienda a una persona natural o jurídica, la prestación por tiempo determinado, la organización y funcionamiento de un servicio público de una actividad técnica dirigida a satisfacer necesidades colectivas de interés general¹⁰.
- c) Contra puesta a la doctrina contractual; se encuentra la que estima la concesión como un acto unilateral, es decir, un acto típico del poder público, en el ejercicio exclusivo de la potestad soberana. En esta postura la concesión se somete a un mandato del poder público, a una situación legal y reglamentaria, predeterminada, sin que la voluntad del concesionario intervenga en ningún momento ya que se concreta a aceptar las condiciones preestablecidas. Sobre esta tesis, dice el maestro Olivera Toro., *“la sumisión del concesionario a que el Estado le transfiera una porción de las funciones que le corresponde, lleva implícita la idea de una situación de privilegio arbitrario para modificar o revocar el régimen a que está sujeta la concesión cuando así lo exija el interés público”*¹¹.
- d) Vista la concesión como un acto mixto o complejo es la que se sostiene que la concesión comparte elementos tanto del acto administrativo unilateral como del contrato. La inconsistencia de esta teoría radica en que una persona física o moral, no se puede colocar en dos posiciones, una de derecho público o de derecho privado, dentro de un mismo acto.¹².

2.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

La Concesión de bienes y servicios públicos como contrato administrativo, presenta todas las características que son propias de los contratos referidos; las mismas son las siguientes:

- a) Se trata de un contrato **BILATERAL Y SINLAGMATICO**: El concesionario y el concedente se obligan recíprocamente a:
 - 1) Pagar lo acordado o lo pactado;

¹⁰ Henry Alexander Mejía, Manual de Derecho Administrativo, Editorial Cuscatleca, San Salvador, Primera Edición 2014, pág. 247.

¹¹ Olivera Toro Jorge, Manual de Derecho Administrativo, 4ª ed., Ed, Porrúa, México, 1976, p. 245.

¹² Martínez Morales Rafael. Derecho Administrativo, Segunda, Edición, Colección de textos jurídicos, Universitarios Harla, México, Año S.F, Pág. 250-251.

- 2) A realizarlo en el plazo estipulado, lo acordado en el contrato
- b) Se trata de un contrato **ONEROSO**: Puesto que las ventajas que reporta a una de las partes, le son concedidas a estas sobre la base de una prestación que esa parte ha hecho y ha prometido a la otra.
 - c) Se trata de un contrato **CONSENSUAL**: Porque es constituido por la voluntad de las partes, no incidiendo en esto el hecho que la concesión se otorgue por lo común en forma escrita, ya que este se refiere a la prueba y no a la existencia del contrato salvo en disposición legal en contrario.
 - d) Se trata de un contrato **NOMINADO**: Es un contrato designado e individualizado por la doctrina y también por las leyes administrativas que lo regulan.
 - e) Se trata de un contrato **CONMUTATIVO**: Ya que todas las prestaciones comprendidas y establecidas en el son ciertas y pueden ser objeto de apreciación inmediata no dependiendo su determinación de acontecimiento incierto alguno.
 - f) Se trata de un contrato **DE EJECUCIÓN SUCESIVA**: resulta del compromiso en el tiempo de duración del contrato a cumplir con las obligaciones de estos, lo que implica necesariamente una ejecución sucesiva de los actos propios del contrato, conducentes a la realización plena de este.
 - g) Se trata de un contrato **INTUITO PERSONAE**: Porque la concesión debe ser ejercida personalmente por el concesionario por su cuenta y riesgo no pudiendo transferirse o cederse dicho contrato sin autorización del concedente. Por su parte, el régimen jurídico de este contrato está influenciado por dos principios fundamentales:
 - 1. El contrato se celebra directa e inmediatamente, en interés público, inhibiendo en todo su régimen jurídico. Como consecuencia de ello por ejemplo la concesión no puede ser renunciada unilateralmente por el concesionario y el control del concedente es mayor y más intenso que el que existe en otros contratos en la función administrativa.
 - 2. El servicio concedido continúa siendo en todo instante servicio público, lo que determina que sean de aplicación los principios esenciales del servicio público.

2.2.4. CLASIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de ahora en adelante conocidas por las abreviaturas (LACAP), establece tres tipos de contratos de concesión que se rigen en nuestro ordenamiento jurídico, los cuales se mencionan a continuación:

- a) **CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA:** Este contrato tiene por objeto conceder a una persona natural o jurídica para que a su cuenta y riesgo proceda a construir, mejorar, reparar, mantener u operar cualquier bien inmueble, a cambio de la concesión de la administración y explotación del servicio público a que fuere destinada.
- b) **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO:** Es un contrato donde un ente de la Administración encomienda a una persona natural o jurídica (que no sea de Derecho público) la gestión de un servicio público, de forma temporal, bajo la vigilancia y control del ente concesionario. (**anexo n° 2**).
- c) **CONTRATO DE CONCESIÓN DE RECURSOS NATURALES Y SUBSUELO:** En este tipo de concesiones el Legislador Salvadoreño, estableció que su regulación se realice por medio de leyes especiales, por ejemplo: los casos de la Ley General de Electricidad y Telecomunicaciones y la Ley del Medio Ambiente y su reglamento, cuando se trate de concesionar el subsuelo para fines de explotación minera.¹³

2.2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

Una vez otorgada la concesión, esta genera una serie de derechos y obligaciones; los derechos derivados de la concesión generalmente son personalísimos y tanto el concedente como el concesionario deben de cumplir, cabe mencionar que el concesionario debe, si no ejecutarlos por sí mismo y vigilar personalmente su ejercicio.

2.2.6. DERECHOS DEL CONCEDENTE

El concedente es la autoridad competente que otorga la concesión, es decir, una entidad estatal con competencia; del contrato de concesión es donde surge la relación jurídica con el

¹³ LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Decreto Legislativo No. 868, de fecha 5 de abril de 2,000, Diario Oficial No. 88, Tomo No. 347, de fecha 15 de mayo de 2,000.

concesionario y este contrato al celebrarse genera una serie de derechos tanto para el concedente como para el concesionario; entre los derechos que se pueden mencionar están:

Derechos del concedente, *“...Son derechos y prerrogativas de la administración pública en materia de concesiones de servicios públicos los siguientes:*

- a) *Tiene derecho a introducir todas las modificaciones que juzgue necesarias a efecto de lograr una mejor organización y funcionamiento del servicio.*
- b) *Tiene derecho a exigir al concesionario la adaptación del servicio a nuevas demandas o conveniencias para el público usuario.*
- c) *Tiene facultades sancionatorias, rescisorias y pecuniarias.*
- d) *Tiene el derecho a exigir al concesionario a que cumpla con la prestación debida y con la ejecución en término.*
- e) *Tiene derecho a percibir eventualmente un porcentaje de los beneficios que obtenga el concesionario.*
- f) *Tiene derecho, por razones de interés público o general, a poner fin al contrato, antes de vencer el plazo, asumiendo la administración de la ejecución directa del mismo.*
- g) *Tiene derecho de dictar el marco normativo.”¹⁴*

2.2.7. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El concesionario es la persona física o moral a quien se le otorga la concesión; *“... Como es común en todo contrato administrativo el concesionario tiene derecho a exigir a la administración que le cumpla de buena fe, todas las obligaciones que haya adquirido por el contrato de concesión de modo que el concesionario pueda prestar el servicio público en forma regular, cumpliendo, a su vez, con sus propias obligaciones. Mencionando algunos derechos del concesionario:*

- a) *Derecho a la explotación: el derecho principal del concesionario es el ejecutar el servicio, conforme al contrato, y por el lapso convenido.*
- b) *A percibir el precio o Cobro del servicio: el servicio público puede ser gratuito, oneroso, o bien lucrativo, pero en el caso de los servicios públicos prestados por vía de*

¹⁴ Dromi Roberto, Derecho Administrativo, 5 Ed., Buenos Aires, Argentina, 1996, Pág. 414.

concesión, es natural y corriente que se les lleve a cabo en forma onerosa sino también lucrativa, asegurando al concesionario la posibilidad de obtener un beneficio que es lo que lo lleva a aceptar el contrato.

- c) *Suspender la ejecución del contrato: una parte de la doctrina sostiene que el contrato tiene el derecho de suspender la ejecución del contrato por la aplicación de la “exception non adimpleti contractus”.*
- d) *A ser resarcido por la extinción del contrato: cuando la administración dispone unilateralmente la rescisión del contrato por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, el contratante tiene derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que le produzca la extinción de dicho contrato este resarcimiento comprenderá tanto el daño emergente como lucro cesante, ya que la indemnización debe de ser completa.”¹⁵*

2.2.8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del concesionario, prestar el servicio de modo regular y continuo, además, de la forma impuesta por la administración, la admisión del goce del servicio; indemnización por daños a terceros; obligaciones respecto a los bienes y por último la obligación de ejercer por si la concesión del servicio u obra en cuestión. Refiriéndose a la primera obligación, el concesionario no puede interrumpir ni suspender la prestación del servicio u obra, puesto que, acarrearía graves sanciones que se prevén en el ordenamiento jurídico en el caso de suspensión o interrupción del mismo.

En este sentido, otra de las obligaciones es la admisión al goce de servicio u obra, donde quien cumpla los requisitos establecidos para la prestación del servicio podrá hacer el uso y goce del mismo, atendiendo "*al principio de igualdad del Artículo 3 de la Constitución de la República de El Salvador*"¹⁶; por otra parte correrá a cargo del concesionario la obligación de indemnizar salvo si los daños se produjesen por actos realizados en cumplimiento de una cláusula del contrato, la cual deberá ser impuesta por la administración.

¹⁵ Larrondo H. Ismael y otros, Manual de Derecho Administrativo, Ed. Dedal, México, 1996, pág. 443-444

¹⁶ "*artículo 3. Todas las personas son iguales ante la ley, para el goce de los derechos civiles no podrá establecerse restricción que se base en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.*" Constitución de la República de El Salvador, 1983, Decreto N° 38, Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, de Fecha 16 de diciembre de 1983.

Se habla además de una tercera obligación que es respecto a los bienes, donde los bienes que al finalizar la concesión deban revertir sobre la Administración Pública, (que se entiende obligatoria y gratuitamente), tendrán el carácter de bienes del dominio Público; de igual manera existe una cuarta y última obligación, en la cual el concesionario tendrá la obligación de ejercer por si la concesión, salvo previa autorización de la Administración, gracias a la cual podrá ceder o traspasarla a terceros en supuestos especiales.

2.2.9. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

- a) Autorizar al concesionario para el uso o explotación de la cosa concedida. Esta autorización es la que le permite al concesionario actuar por cuenta propia, y debe constar por escrito en el contrato, pues se constituye como única prueba para demostrar su derecho a explotar la cosa concedida.
- b) Realizar lo pactado, lo cual puede consistir en hacer o no hacer, como por ejemplo el no colocar (no hacer) otro almacén en la misma región o ciudad en donde el concesionario colocara el suyo, o en el de mantener (hacer) la calidad de la cosa que el concesionario explota.
- c) Entregarle en la forma, plazos y condiciones al concesionario los bienes y mercancías según lo pactado en el contrato.
- d) Suministrar el concesionario la información pertinente, la capacitación y asistencia técnica sobre el producto, servicios o marca concedida.
- e) Las demás obligaciones que haya pactado como por ejemplo la exclusividad a favor del concesionario, lo que significa que no entregará en concesión, el mismo producto, marca o servicio a otra persona dentro de una determinada área geográfica, ni lo instalara él mismo.

2.2.10. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Las formas de extinción del contrato de concesión son varias; la más común es por el incumplimiento del plazo por ambas partes, pero existen otras reguladas por el Derecho Administrativo vigente como la falta de objeto o materia de la concesión, la revocación, la caducidad, la rescisión y el rescate. No hay precisión en la legislación administrativa sobre las causas de terminación antes aludidas, la práctica se orienta a considerar después del plazo, a la caducidad como causa de terminación más importante, así se tiene:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO:** Al terminarse el período de tiempo previsto en la concesión, termina ésta, salvo en aquellos casos en que puede prorrogarse mediante un nuevo acto administrativo. El efecto más importante que produce el cumplimiento del plazo es la reversión que ya comentamos anteriormente.
- b) **FALTA DE OBJETO O MATERIA DE LA CONCESION:** Si se hace imposible la prestación del servicio público, o si se agotan los minerales en las concesiones la falta de cumplimiento del concesionario a las obliga.
- c) **RESCISIÓN:** Se considera que la rescisión es la facultad de una de las partes en un contrato o convenio, para darlo por terminado si la otra parte incurre en el incumplimiento de sus obligaciones. Sólo operará esta causa de terminación en aquellos casos esporádicos en que aún se celebran contratos-concesión, como ya se indicó, por ejemplo, los de utilización de la franja costera.
- d) **REVOCATORIA:** La práctica administrativa de los Estados Unidos Mexicanos se ha orientado a considerar como causa de revocación de las concesiones, la falta de cumplimiento del concesionario a las obligaciones que le impone el régimen jurídico de la misma; así en la concesión de aprovechamiento de aguas nacionales, minera, de transporte, y de educación, son causas de revocación las faltas de cumplimiento por parte del concesionario a las obligaciones antes aludidas. Se considera que esta situación es más técnica que la de presuponer que se trata de rescisión, pues un acto administrativo como es la concesión, no puede ser rescindido, sino más bien revocado por la autoridad que lo otorgó, en los supuestos de incumplimiento que prevén las leyes, los reglamentos o el propio acto de la concesión.
- e) **CADUCIDAD:** Opera cuando el concesionario está obligado a cumplir ciertos requisitos establecidos en la ley, reglamentos o en el acto de la concesión, dentro de determinado plazo, y no cumple con ellos, por ejemplo, Mando, no adquiere el equipo necesario para prestar el servicio público, o no inicia la prestación de éste en el plazo previsto, cuando en la concesión minera no realiza las inversiones a que está obligado en cierto tiempo, u opera la caducidad. A veces se dan en las leyes administrativas, como causa de caducidad, causas que constituyen incumplimiento, o bien, causas de revocación.

- f) **RESCATE:** en el rescate la transferencia a la administración concedente del bien o servicio público concesionario, opera mediante un acto de poder, y antes del vencimiento del plazo de la concesión; es por eso que la indemnización debe de abarcar los beneficios dejados de percibir durante el tiempo que resta para completar el plazo de la concesión. Por otra parte, el profesor Bartolomé A. Fiorini, nos dice al respecto, “*toda concesión de servicios públicos es rescatable; en esta una condición implícita que rige, aunque no se indique en el contrato respectivo...la compra privada o la forzada opción es incongruente para el rescate público*”¹⁷.
- g) **RENUNCIAS:** Aun cuando no se ha estudiado a fondo, existe la posibilidad de que la concesión se extinga respecto del concesionario por renuncia que éste haga de los derechos que tenga a su favor; sin embargo, creemos que no puede ser una renuncia lisa y llana, sino que dependerá de la importancia del servicio público o de la necesidad que el Estado tenga de explotar determinados bienes para que se pueda aceptar la renuncia de la concesión. En algunas ocasiones, podrá tratarse de un servicio público obsoleto o por ejemplo de la explotación de minerales que no sea económica, en cuyo caso parece ser que no habría interés público en que continuará forzosamente la concesión.
- h) **QUIEBRA DEL CONCESIONARIO:** “*La quiebra del concesionario en la empresa que presta los servicios o explota los bienes puede traer también la extinción de la concesión y se estima que en estos casos las autoridades, cuando se trate de servicios públicos de gran trascendencia para la colectividad, deben asegurar la continuidad de los mismos...*”¹⁸; así tenemos, por ejemplo, el caso reciente de la quiebra del ferrocarril Penn Central en los Estados Unidos, en el que la Corte Federal del Distrito de Filadelfia a seguro que los trenes continuarán operando normalmente, a pesar del estado de quiebra.

¹⁷ Julio Oyhanarte, La expropiación y los Servicios Públicos: Con una recensión de Bartolomé A. Fiorini, Ed. Perrot, Pág. 127, 1957.

¹⁸ Romero Acosta Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 1° Curso, Editorial Porrúa Pág. 868-869-870.

2.3. NOCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Estas nociones fundamentalmente en el derecho administrativo son muy discutidas, mas sin embargo no existe una noción o idea más imprecisa que la relativa al servicio público. Se trata de una noción fugaz, bastante difícil de concretar en una sola, por eso se sostiene que las nociones de los servicios públicos son tantas como autores que se han ocupado de él.

Entre las nociones de los servicios públicos que se pueden señalar:

Algunos autores como Diez y Marriendotf coinciden en afirmar que los "*...Servicios Públicos son actividades que efectúa la administración directa o indirectamente, cuyo objeto es la satisfacción de las necesidades colectivas o de interés general*".¹⁹

Por último el maestro, Zonobini da una noción para referirse a la Administración Pública, de actividad practica que el Estado desarrolla para atender de manera inmediata los intereses públicos que toma a su cargo para el cumplimiento de sus fines y "*...expresa que esa actividad se caracteriza por la concurrencia de dos elementos primordiales: su inmediatez, que se traduce en la circunstancia de que el Estado concurra a satisfacer las necesidades de manera inmediata, y su practicidad, que es consecuencia del anterior y que viene en el fondo, a constituir un elemento de tipo utilitario*".²⁰

2.3.1. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

En una sociedad tan compleja como lo es la actual, donde las necesidades son muchas, han rebasado los límites impuestos por la supervivencia, comer, vestir, y la educación, convirtiéndose estas en un imperativo para la generalidad; lo mismo podemos decir de las comunicaciones, la sanidad pública y la distribución de energía eléctrica, sólo por mencionar algunos elementos indispensables en nuestra época.

"...Estas necesidades son satisfechas en la colectividad por un servicio correspondiente, que en ocasiones es prestado por un particular o un grupo de ellos, a cambio de una contraprestación, o bien, es considerado como una labor específica que le compete

¹⁹ IBID, pág. 405.

²⁰ Cimma, Enrique Silva; Derecho Administrativo Chileno y Comparado " El Servicio Público "; Editorial Jurídica de Chile; 1ª Edición, 1,995. Pag.29.

exclusivamente al Estado, en su carácter de “Administrador Público”, encontrándonos en este caso ante un servicio público.”²¹

De ahí que los tratadistas tradicionalmente hayan partido de dos elementos para intentar definir los servicios públicos: por un lado, el fin, consistente en la satisfacción de una necesidad considerada como colectiva; y por otro, los medios de que se vale la sociedad para resolver esa necesidad, los cuales estriban en la organización creada por el Estado, o bien en la Concesión otorgada a los particulares para que la efectúen, desde luego, bajo el control y la vigilancia de éste.

Existe una gran variedad de finalidades alcanzables mediante los servicios públicos, los que a su vez pueden ser tan diversos, sin embargo esto no siempre ha sido así ya que el pensamiento liberal del siglo pasado, aún vigente para unos pocos integrantes de la sociedad, consideró que el papel del Estado en esta materia consistía en ocuparse de aquellas necesidades colectivas que por sus características no podían ser satisfechas por los particulares, lo que justificaba la creación de estos para que se encargaran de subsanar tales necesidades; no existe además, la menor duda respecto de cuáles eran los límites de estos y cuales los de la actividad privada.

En lo que respecta la opinión tienen tal arraigo, que ha llegado a sostenerse, incluso, como única justificación de la existencia del Estado: el otorgamiento de los servicios públicos; por otra parte la incursión del Estado en otras áreas que conforme a esta posición le estaban vedadas y el abandono en manos de los particulares de algunas actividades exclusivamente propias del Estado, trajo como consecuencia la reformulación de los criterios con cuyo concurso se pretendía definirlo, lo que finalmente indujo a la adopción de dos criterios fundamentales, uno formal orgánico y otro material.

Conforme al planteamiento formal orgánico, se distinguirá en que la empresa abocada a otorgarlo es el Estado mismo, o bien esta supervisada y controlada por él, mediante la aplicación de normas de derecho público; según el planteamiento material, para determinar si nos encontramos frente a un servicio público atenderemos a la naturaleza misma de la actividad,

²¹ Martínez, Morales Rafael I. Derecho Administrativo, 1º Curso, Segunda Edición México, Pág. 261.

cuya característica distintiva, principalmente será la satisfacción de una necesidad que efectivamente sea de índole colectiva.

*"...Sin embargo, la adopción de tales planteamientos no ha solucionado el problema, y a la fecha se continúan haciendo en la doctrina nuevos intentos por encontrar un concepto aplicable a todos los casos, el cual permita avanzar más en su estudio; para unos especialistas la expresión servicio público ha ido comprendiendo una gran cantidad de actividades que por su disparidad dificultan la tarea de definirlo."*²²

2.3.2. TEORIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Los servicios públicos, por estar destinados a la satisfacción de necesidades de carácter general, vienen a ser actividades también muy importantes, mismas que, están atribuidas a la Administración Pública, quien las puede realizar directamente o de manera indirecta por medio de particulares, bajo un régimen jurídico especial.

Respecto de del servicio público se han propuesto un gran número de definiciones.

2.3.3. DEFINICIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Son varias las posiciones de los autores, relativas a definir lo que son los servicios públicos; para el autor Duguit, define el Servicio Público como *"Toda actividad cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, porque el cumplimiento de esta actividad es indispensable para la realización de tal naturaleza que no puede ser realizada completamente serio por la intervención de la fuerza gubernamental..."*²³

Por otra parte Jeze en su obra, considera al Servicio Público como *"...La piedra angular del Derecho Administrativo, sostiene que orientan que es una hipótesis determinada, hoy servicio público equivale que para dar satisfacción regular y continua a una categoría de necesidades de interés general, los agentes públicos pueden aplicar los procedimientos de Derecho público o sea un régimen jurídico especial, y que la organización del servicio público*

²² Martínez, Morales Rafael I. Derecho Administrativo, 1° Curso, Segunda Edición México, Pág. 262.

²³ Martínez Morales Rafael I. Derecho Administrativo, 1° Curso, Segunda Edición México, pág. 263.

puede ser modificado en cualquier momento por las leyes y reglamentos en que ningún obstáculo insuperable de orden jurídico pueda oponerse".²⁴

Y por último Bonnard establece que: *"Los Servicios Públicos son Organizaciones que forman la estructura misma del Estado"*; y agrega que *"Para emplear una comparación organicista se puede decir que los Servicios Públicos"* son las celdillas componentes del cuerpo que es el Estado y que considerado desde el punto de vista realista el Estado se presenta como constituido por el conjunto de los Servicios Públicos.²⁵

El grupo de trabajo se inclina por la definición brindada por el autor Andrés Serra Rojas, que define al Servicio Público como *"... una Actividad técnica directa o indirecta, de la administración pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creado y controlada para asegurar de una manera permanente, regular continua y sin propósitos de lucro la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen especial de derecho público."*²⁶

2.4. FUNCION PÚBLICA Y SERVICIOS PUBLICOS

La función pública es susceptible de ser definida como *"... la relación que existe entre el Estado y sus servidores, constituida por el conjunto de derechos, obligaciones y situaciones que les vinculan. La función pública, está determinada por el régimen jurídico aplicable al personal administrativo que presta sus servicios en las dependencias de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial..."*²⁷.

La Corte Suprema de Justicia, he definido a la función pública vía sentencia de la siguiente forma: *"... por función pública ha de entenderse el ejercicio de las atribuciones esenciales del Estado, realizadas como actividades de gobierno, de poder público que implica soberanía e imperio, y si tal ejercicio en definitiva lo realiza el Estado a través de personas físicas, el empleado se identifica con el Órgano de la función pública y su voluntad o acción trascienden como voluntad o acción del Estado, lo que justifica la creación de normas*

²⁴ FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo Editorial Porrúa, República Mexicana 1998, Pág. 21.

²⁵ FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo Editorial Porrúa, República Mexicana 1998, Pág. 22.

²⁶ Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, México, Porrúa, 1992.

²⁷ CAMACHO, Miguel Galindo, "Teoría de la Administración Publica" Editorial Porrúa, 1° Ed. 2000, Pág. 229.

especiales para su responsabilidad, situación ésta, de incorporación a la función pública, que no ocurre tratándose de los servidores de organismos descentralizados, a quienes por su peculiar naturaleza quedan fuera de la órbita del poder público, dedicados a la realización de servidores públicos que no implican soberanía e imperio.”²⁸

2.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCION PÚBLICA

Las características de la Función Pública pueden sintetizarse en los siguientes términos:

- a) Es una relación en la que concurre la voluntad del Estado que nombra al particular al aceptar el nombramiento.
- b) No tiene como contenido el de determinar las obligaciones y derechos del Estado y sus servidores, si no el de condicionar la aplicación de un caso individual que es el del particular que ingresa al servicio público, a la aplicación de un caso particular a las disposiciones contenidas por la ley, para la satisfacción de necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y en general para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Estado.
- c) Señala también accesoriamente los derechos y obligaciones de los servidores públicos; porque estos, están determinados por la ley, que a través del nombramiento y aceptación del mismo, condiciona el caso del particular con la disposición legal.²⁹

2.5. SISTEMA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA ECONOMÍA LIBERAL

En algunos países como Estados Unidos e Inglaterra se dejó a la iniciativa privada la satisfacción de las necesidades colectivas de carácter industrial y comercial, limitándose el Estado a una función de policía; sin embargo, la experiencia demostró los graves inconvenientes de orden económico y social que derivaban de la circunstancia de librar a la iniciativa privada la satisfacción de las necesidades colectivas. Por lo anterior, el Estado tuvo que intervenir dictando un conjunto de normas Legislativas y Administrativas con el objeto de asegurar la regularidad y seguridad de las prestaciones y el control económico de los servicios.

²⁸ Miguel Galindo Camacho, "Teoría de la Administración Pública", Editorial Porrúa, 1° Ed. 2000.

²⁹ Miguel Galindo Camacho, "Teoría de la Administración Pública", Editorial Porrúa, 1° Ed. 2000, pág. 146.

Esta forma de nacionalización, provincialización y municipalización de la prestación servicios, alude a la asunción, respectivamente por cada uno de estos entes territoriales, de la competencia para desplegar una actividad anteriormente dejada a la iniciativa de los particulares, si bien todas las nacionalizaciones tienen como denominador común el traspaso de una empresa de propiedad privada, nacional o extranjera, a manos del Estado, pueden tener distintos medios, verbigracia la compra y expropiación. La nacionalización de actividades privadas para convertirlas en servicio público exige necesariamente una ley que regule dicho cambio, en tanto este tipo de medida restringe la libertad individual; actualmente la corriente es totalmente contraria (la privatización)³⁰.

2.6. SITUACION JURIDICA DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Doctrinariamente se entiende que los usuarios, son las personas que efectivamente lo utilizan, aquellas en cuyo beneficio ha sido creado ese servicio, y que experimentan las necesidades o exigencias que esta procura satisfacer, dicha utilización del servicio público crea un vínculo entre la entidad que lo presta y el usuario, imponiendo obligaciones y creando derechos a favor de uno y otro.

A fin de precisar la situación jurídica del usuario es necesario distinguir entre los *"...Servicios Públicos "uti universi" y los "uti singuli", ya que en el caso de los primeros el destinatario es la población en general y en su conjunto, es decir, la colectividad, siendo los usuarios indeterminados, en cambio, los segundos están destinados a individuos específicamente determinados o determinables, para quienes la utilidad del servicio es concreta y particular..."*³¹

Por otra parte, cuando se trata de servicios públicos que la administración presta indirectamente, por medio de un concesionario, la cuestión ha dado lugar a las más diversas opiniones, que van desde la existencia de una relación jurídica contractual, resultante de un contrato de derecho privado, de un contrato de adhesión, o aún de un contrato de derecho público, hasta la de quienes entienden que se está ante una situación objetiva, estatutaria, creada

³⁰ AVALOS, M. Gabriela. Et. Al; Manual de Derecho Administrativo, Segunda Reimpresión; Ediciones de Palma, Buenos Aires, 2000. Op. Cit. Pág. 432.

³¹ AVALOS M. Gabriel. Et. Al; Manual de Derecho Administrativo, Segunda Reimpresión; Ediciones de Palma, Buenos Aires, 2000, Pág. 427

por la Concesión, o por actos reglamentarios de la administración concedente, no faltando tampoco quienes aprecian que se debe considerar cada caso particular.

2.6.1. DERECHO A LA PRESTACION DE UN SERVICIO PÚBLICO

Los usuarios de un servicio público son las personas que efectivamente lo utilizan y que experimentan las necesidades o exigencias que el servicio procura satisfacer; surge así, por un lado, el deber de la administración de establecer, organizar y prestarlos, puesto que son necesarios, y por otro lado el correlativo derecho de los administrados de utilizar esos servicios establecidos por la administración.

Para los autores, Escola, Diez y otros, entienden que "*...los particulares carecen de un verdadero derecho subjetivo para obligar al Estado a prestarlos. Sin perjuicio de lo cual pueden actuar por otras vías para alcanzar la implantación de un servicio público, como el ejercicio del Derecho de peticionar a las autoridades.*"³² En cambio cuando un servicio público ya está funcionando, los administrados, tienen un verdadero Derecho subjetivo a su utilización, que pueden hacer efectivo, en las condiciones legales previstas, por conducto de todos los medios que sean procedentes para ello. Ese derecho no puede ser considerado absoluto, sino meramente relativo, puesto que está sujeto a lo que, al respecto, en cada caso, disponga el orden normativo aplicable.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL USUARIO

Los servicios públicos acarrear la obligación a sus usuarios de pagar por su prestación alguna compensación, ya sea bajo forma de un impuesto, una tasa o un precio, pero en este caso de los servicios públicos gratuitos los gastos se cubren con el impuesto, por lo que sostienen algunos autores que desde un punto de vista técnico, no los paga el usuario como tal, sino la comunidad, mientras que tratándose de servicios lucrativos u onerosos, existe una concreta obligación en el usuario de pagar el precio o la tasa por la utilización de ese servicio.³³

³² AVALOS M. Gabriel. Et. Al; Manual de Derecho Administrativo, Segunda Reimpresión; Ediciones de Palma, Buenos Aires, 2000, Pág. 428.

³³ AVALOS M. Gabriel. Et. Al; Manual de Derecho Administrativo, Segunda Reimpresión; Ediciones de Palma, Buenos Aires, 2000, Pág. 429.

2.7. DESECHOS SOLIDOS

Por desechos sólidos no simplemente se va a entender aquellos que son generados en las casas; por el contrario, existe una diversidad de desechos que se generan en las diversas actividades que el ser humano realiza; por tal razón se va entender que desechos sólidos, son todos los desechos que se producen diariamente en la ciudad, en lugares como casas, tiendas, oficinas, mercados, restaurantes, calles, fábricas y almacenes.

2.7.1. ASPECTOS TEÓRICOS DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

En El Salvador, los desechos sólidos han causado siempre una inestabilidad al medio ambiente, pero esa inestabilidad se va haciendo mayor, y a volúmenes impresionantes, todo ello debido al índice poblacional, a la modernización del Estado, el desarrollo de la industria y el consumismo, entre otras causas, y esencialmente porque es muy dificultoso determinar con veracidad el impacto causado al ambiente producto de la contaminación que generan y es que se debe analizar muy detenidamente y además conocer aquellas áreas en las cuales el manejo y disposición final de los desechos está impactando a los mismos.

Para conocer más acerca del problema es necesario hacer énfasis precisamente en varios aspectos teóricos, tales como el concepto, características, su clasificación, producción de desechos sólidos, almacenamiento, recolección de desechos sólidos, tratamiento desechos sólidos.

2.7.2. CONCEPTO DE DESECHOS SÓLIDOS

*"Los Desechos Sólidos son aquellos materiales no peligrosos, que son descartados por la actividad del ser humano o generados por la naturaleza, y que no teniendo una utilidad inmediata para su actual poseedor se transforman en indeseables."*³⁴

También se puede definir a los desechos sólidos como "...cualquier materia sólida que es descargada, depositada, enterrada, diluida o vertida al medio ambiente en cantidades tales que puede producir alteraciones a la calidad ambiental y la salud humana".³⁵ Por otro lado, la

³⁴ REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, D.E, N° 42 del 31 de mayo de 2000, D.O. N° 101, Tomo 347, publicado el 01 de junio de 2000. Art. 3.

³⁵ MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y CARE, 'PROYECTO DE AGUA: Aseo, gestión y uso racional de agua'', Técnicas participativas para la educación ambiental, San Salvador, El Salvador, 2001, pág. 2, 31 ORDENANZA.

Ordenanza Reguladora de los residuos sólidos del Municipio de Santa Ana define los residuos sólidos como “...residuos sólidos todos aquellos desechos que no son gaseosos ni líquidos, resultantes de las actividades públicas, comerciales, industriales y agrícolas y domésticas”.³⁶

Por último, se le llama basura a todo material que ya no es útil, y que ya cumplió con la función para lo que fue elaborado, también recibe el nombre de desechos sólidos, desperdicios o residuos.

2.7.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Los desechos sólidos muestran una variedad de características, ello depende de los componentes y procedencia de cada desecho; se puede decir que las características más generales de los desechos sólidos son las siguientes.

- a) **"PRODUCCIÓN ABUNDANTE Y GENERALIZADA:** *Todas las actividades que desarrolla el ser humano producen desechos sólidos, en este entendido y tomando en cuenta las tendencias industrializadas de la sociedad mundial moderna, todo insumo producido se convierte en desecho, generando así miles de toneladas diarias en todo el mundo.*
- b) **SON MUNDIALES:** *Todos los países del mundo, y en especial los países alta y medianamente industrializados producen una cantidad exorbitantes de desechos sólidos, problema ahondado por las nuevas tendencias de globalización, exportación de cultura occidental y las tendencias consumistas, que ante la demanda de un mercado obsesionado con la tecnología produce masivamente desechos sólidos, siendo ahora uno de los principales problemas de la humanidad.*
- c) **SON DIVERSOS:** *Esto es dependiendo de las múltiples actividades que realiza el ser humano, así también serán los insumos producidos y consecuentemente la enorme diversidad de los desechos sólidos, diferentes en formas, tamaños, cantidades, composición, dañinos, así como con diferentes propiedades de ser reutilizables o no.*
- d) **CONTAMINAN EL AMBIENTE:** *El problema principal de los desechos sólidos no es su existencia pues desde la época primitiva el hombre ha producido desechos sólidos, y*

³⁶ ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL ASEO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, D.M, N° 11, del 8 de marzo de 1990, D.O, N° 109, Tomo 307, publicado el 5 de noviembre de 1990, Art. 1.

no han presentado mayor problemática hasta la actualidad; el verdadero problema con los desechos sólidos es el exagerado grado de contaminación que producen al medio ambiente, la alta toxicidad de sus componentes que representan un peligro para la salud tanto de seres humanos como de la vida en general, creando, en la mayoría de los casos, un daño crónico de difícil recuperación o imposible reparación del daño causado al medio ambiente.

- e) **SON ANTI ESTÉTICOS:** *Los desechos sólidos no solo representan un peligro para la salud y para la calidad de vida, también son desagradables a los sentidos pues, huelen mal, son repulsivos a la vista y producen una serie de plagas transmisoras de enfermedades y de muy mal gusto para la vida contemporánea; además de ello afectan el medio ambiente tornándolo antiestético y son uno de los principales obstáculos del desarrollo turístico y por ende económico de los países.*³⁷

2.7.4. CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

Los desechos sólidos son muy diversos, y por tal razón resultaría muy complejo realizar una clasificación específica, sin embargo, doctrinariamente, los desechos sólidos se clasifican así:

a) **POR SU COMPOSICIÓN:**

1. **DESECHOS SÓLIDOS ORGÁNICOS:** *"...Son aquellos materiales que se degradan por acción biológica, es decir que sufren biodegradación o putrefacción bacteriana, por medio de microorganismos bajo condiciones de temperatura, humedad, oxigenación, luz, aire..."*³⁸. *"Estos, son susceptibles a descomponerse mediante procesos naturales en un período razonable de tiempo. Incluyen los restos de alimentos, papel, excremento de animales, cartón, cuero, madera, entre otros..."*³⁹
2. **DESECHOS SÓLIDOS INORGÁNICOS:** *"Son aquellos que no se descomponen o requieren mucho tiempo para ello. Estos residuos están constituidos principalmente por*

³⁷ RODRIGUEZ IBARRA, José, "Los Desechos Sólidos y el Mundo", publicaciones Ambientales, Valladolid, España, 1998, en <http://www.fortunecity.com/freeweb/index2/ambiente/dsym.html>.

³⁸ CASTILLO BARRA, Xiomara Maritza y otros. Ob. Cit. P. 68.

³⁹ GUILLEN BOLAÑOS, Tania Yaoska, "Diagnostico de los residuos sólidos y líquidos de la comunidad Plan de la Laguna, reserva natural de apoyo", Tesis de Grado, Facultad de Ciencias, Tecnología y Ambiente, Universidad Centroamericana, Managua, Nicaragua, 2007, pág. 15.

*metales ferrosos, aluminio, vidrio, baterías, materiales inertes en general.*⁴⁰. También son denominados desecho no Biodegradables, y resisten los ataques microbianos y se descomponen a largo plazo.

b) POR SU PELIGROSIDAD:

1. **RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS:** Son aquellos residuos o combinación de residuos que no representan un peligro inmediato o potencial para la salud humana o para otros organismos vivos. Dentro de los residuos no peligrosos están: residuos domiciliarios, comerciales, institucionales, de mercados y barrido de calles.
2. **RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS:** Son aquellos que, en cualquier estado físico, contengan cantidades significativas de sustancias que pueden presentar peligro para la vida y salud de los organismos vivos cuando se liberan al ambiente o si se manipulan incorrectamente debido a su magnitud o modalidad de sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicamente perniciosas, infecciosas, irritantes o de cualquier otra característica que representen un peligro para la salud humana, la calidad de vida, los recursos ambientales o el equilibrio ecológico.

c) POR SU PROCEDENCIA:

1. ***"RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALES:*** *Son todos aquellos desechos generados y provenientes de establecimientos comerciales y mercantiles, como restaurantes, mercados, hoteles, almacenes, hospedajes, restaurantes, cafeterías y plazas comerciales.*
2. ***RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS:*** *Son aquellos desechos, que, por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados por actividades realizadas en viviendas u otros similares.*
3. ***RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES:*** *Son los generados por actividades propias de este sector, en su proceso de producción.*
4. ***RESIDUOS SÓLIDOS INSTITUCIONALES:*** *Son aquellos desechos que provienen de establecimientos educativos, gubernamentales, militares, religiosos, terminales aéreas, terrestres fluviales o marítimos y en edificaciones destinadas a oficinas, entre otros similares.*

⁴⁰ CASTILLO BARRA, Xiomara Maritza y otros, Ob. Cit., pág., 68.

5. **RESIDUOS SÓLIDOS AGROINDUSTRIALES:** *Desechos Sólidos resultantes de restos plaguicidas, fertilizantes y los empaques de estos, así como los provocados por la Agroindustria"*

2.8. EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

El manejo integral de los desechos sólidos, es un conjunto de acciones normativas, financieras, y de planeamiento, que se aplica a todas las etapas del manejo de desechos desde su generación, básicamente en criterios sanitarios, ambientales y de viabilidad técnica para la reducción de la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los mismo, de igual manera el manejo integral constituye uno de los principales objetivos ambientales, tanto en el ámbito nacional como a nivel municipal.

De conformidad al "*artículo.69, inciso segundo de la Constitución de la Republica es atribución del Órgano Ejecutivo controlar las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar de la población*"⁴¹ ; por lo que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley del Medio Ambiente promoverá la coordinación con las instituciones competentes y otros sectores involucrados en la elaboración del Reglamento para el Manejo Integral de Desechos Sólidos, con este instrumento jurídico el Estado pretende vigilar y regular las acciones sobre el manejo de desechos urbanos, a fin de lograr de la mejor forma, la menor afectación en la salud y el mejor bienestar de la población. Además, es importante mencionar que la misma población juega un papel fundamental en este proceso ya que se necesita de la ayuda de cada uno de ellos para poder minimizar la alta contaminación que se produce a causa de todos esos desechos que generan.

En el contexto del desarrollo sostenible, el objetivo fundamental de cualquier estrategia de gestión integral de desechos sólidos debe ser la maximización del aprovechamiento de los recursos y la prevención o reducción de los impactos adversos al ambiente.

⁴¹ "*artículo 69. El Estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia. Asimismo, el Estado controlara la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar*". Constitución de la República de El Salvador, 1983, Decreto N° 38, Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, de Fecha 16 de diciembre de 1983.

El manejo de los desechos sólidos no se debe tomar como una simple acción aislada, al contrario, este proceso comprende diferentes fases, que van desde la generación de los desechos en los lugares de origen, hasta el almacenamiento, transporte y tratamiento de los mismos; teniendo en cuenta que en cada fase se tiene incidencia en el proceso de recolección, pues implica la relación de instituciones. También ellas con el seguimiento de las diferentes fases pueden influir en el reciclaje pues en el almacenamiento pueden separarse los desechos sólidos y agilizar el proceso de transporte. Por ende, esto conlleva a otro elemento importante que es la disposición final, pues al tener un sistema estructurado con los pasos de recolección y reciclaje implícitos se le puede dar tratamiento a los desechos sólidos según sea la clasificación que se ha realizado previamente en las fases iniciales como es la separación en el origen y la recolección de los desechos. (SEMARNAT, 2008).⁴²

El sistema de manejo de los desechos sólidos se compone de los siguientes sub sistemas:

2.8.1. PRODUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

La producción también denominada generación, es la fase que comienza con los hábitos de compra de todos los habitantes.” *Se inicia la producción de desechos tanto en los hogares como en cualquier lugar donde el hombre realiza actividades, al igual que en la naturaleza, por ejemplo, los bosques y zonas verdes; también generan desechos con la caída de las hojas, recortes de grama o podas*”.⁴³ “A medida que mejora el nivel de vida de las personas, la cantidad de residuos aumenta, es por ello que los países desarrollados presentan producciones per cápitas mayores”.⁴⁴

2.8.2. ALMACENAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS

“El almacenamiento es la acción de retener temporalmente desechos, mientras no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, reutilización o

⁴² SEMARNAT. (2008). Informe de la situación del medio ambiente en México. Tlalpan: Compendio de Estadística, pp.350.

⁴³ ALAS GUEVARA, Jessica Esmeralda y otros, Ob. Cit., pág. 94

⁴⁴ El concepto conocido de per cápita es un término que proviene del idioma latín y que significa en otras palabras “por cada cabeza”. Este término es utilizado normalmente en el ámbito de las estadísticas, ya sean estas sociales, económicas o de cualquier tipo y también es común usarlo para hacer referencia a diferentes tipos de divisiones o distribuciones entre grupos o comunidades de personas ya que siempre da a entender cuánto recibe o percibe cada una de esas personas.

disposición" ⁴⁵; por otro lado, "el almacenamiento es la fase de contener temporalmente los desechos recuperados y separados que se generan después de realizar una determinada actividad; para ello se necesita asignar un lugar en el área de la vivienda y colocar recipientes que permitan hacer la debida separación y clasificación de los mismos..."⁴⁶.

2.8.3. RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

La recolección es la acción de retirar los desechos generados diariamente, con la frecuencia que establece la municipalidad, para luego ser trasladada al sitio de eliminación, puede efectuarse desde el interior de los predios o desde la acera; el primer procedimiento encarece fuertemente el servicio público que debe de prestar la municipalidad, ya que exige aumentar el número de operarios por camión. Es por ello que se recomienda solicitar al usuario que saque la basura a la acera minutos antes del paso del camión recolector.⁴⁷

2.8.4. TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS

Se define como un conjunto de operarios tendientes al acondicionamiento y valorización de los desechos, entendiéndose como acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final. Por valorización se entiende todo aquel procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los desechos, mediante el reciclaje en sus formas físico, químicos, mecánicos o biológicos y la reutilización.⁴⁸

⁴⁵ Art. 3. DEL REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y SUS ANEXOS, D.E. N° 42, del 31 de mayo de 2000, D.O. N° 101, Tomo 347, publicado el 1 de junio de 2000.

⁴⁶ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, "Guía Técnica para el Manejo Sanitario de los Desechos Sólidos en la Vivienda", DIRECCION DE REGULACION GENERAL DE SALUD, UNIDAD DE ATENCION AL AMBIENTE, El Salvador, marzo 2009.

⁴⁷ RAMIREZ ZELAYA, Elsy Angélica y Luis Alexei Gálvez Salguero, "APLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, PERIODO 2003-2004", Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de San Salvador, El Salvador, 2006, pág. 78.

⁴⁸ <http://www.fam.org.ar/arch/residuos-solidos-urbanos.pdf> 19/10/2012

2.9. EL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS; LA CONCESION COMO MODO DE GESTION Y LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD, EL MUNICIPIO Y LA OPERADORA (EMPRESA)

Este análisis permite un acercamiento para conocer cómo esta modalidad responde a los diferentes aspectos técnicos, administrativos, económicos, sociales, ambientales y financieros propios del servicio, con el fin de identificar las responsabilidades y relaciones entre los actores involucrados; la recolección de desechos sólidos en las ciudades se ha caracterizado por ser uno de los problemas fundamentales de la gestión municipal, y el área del municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, no se escapa a esta situación.

Sin embargo, es una necesidad que no ha sido tomada en cuenta con la debida importancia que merece, puesto que los diferentes problemas, las urgencias y emergencias cotidianas de las responsabilidades de los encargados de la gestión en el ámbito municipal han dejado a un lado su adecuada atención y prestación. En general se reduce a un sistema de recolección básico y a la disposición final a las afueras de las urbes. Cuando se manifiestan los efectos de los retrasos en el servicio y se hace evidente su impacto en la salud y la calidad de vida sus habitantes, es que surge el interés por él.

El jefe del departamento de aseo urbano, quien es el ente encargado por el Gobierno Local de la recolección y aseo de toda la municipalidad Santaneca, desde el año 2017, comienza a tener importantes problemas de gestión, económicos, financieros y técnicos; y, se inicia una primera etapa de privatización, donde las empresas son contratadas para prestar el servicio de recolección de desechos sólidos, empezando con el alquiler de camiones recolectores.

A partir desde ese año, al no tener la capacidad técnica y económica adecuada a los nuevos retos que esto implicaba, la Comuna Santaneca, opto por celebrar contrato de concesión, amparándose en lo establecido en el Código Municipal, por otorgar en concesión a través de una licitación pública a empresas privadas recolectoras privadas la prestación del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario, para dar cumplimiento a una de sus atribuciones.

Bajo este esquema, el Municipio cumple con su obligación en lo referente a la prestación de este servicio; la empresa presta el servicio de recolección de los desechos sólidos y el

transporte hasta la disposición final; y la comunidad (los usuarios) cubren los costos generados por la prestación de este servicio, mediante el pago de las tarifas establecidas.

2.10. MARCO JURIDICO

2.11. NOCIONES INTRODUCTORIAS

Hans Kelsen (1,881- 1,973), jurista Austriaco nacionalizado estadounidense, obtuvo una cátedra de derecho en Viena y colaboraba en la redacción de la Constitución austriaca que sería adoptada en 1,920, posteriormente, continuó con su actividad docente en diversas universidades de Europa y en Estados Unidos.

Este autor establece que el ordenamiento jurídico está constituido por un sistema de normas jurídicas en el que dependen de una norma superior situando unas sobre otras sin que las inferiores contradigan a las superiores, cuya cúspide es la constitución de la república como una norma suprema del sistema normativo del estado la cual prevalece sobre cualquier otra ley, tratado, reglamento, ordenanza o decreto.

Los elementos que conforman la pirámide de Kelsen en nuestro sistema jurídico salvadoreño son los siguientes:

- a) La Constitución de la República;
- b) Tratados Internacionales;
- c) Leyes secundarias y leyes especiales; y,
- d) Decretos, reglamentos y ordenanzas municipales.⁴⁹

Después de la Constitución se encuentran los tratados internacionales, luego se puede citar las leyes secundarias, dentro de esta área de estudio se encuentra: la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley del Medio Ambiente, el Código Municipal, entre otras. Estas leyes son la base fundamental para la investigación que se realiza, además de los mencionados dentro del ordenamiento jurídico se cuenta con los reglamentos,

⁴⁹ Castaneda José, Martínez Juan y otros, "Modo de Proceder, para la realización de compra por medio del Mercado Bursátil, como alternativa de reducción del Gasto Publico en El Salvador", Ante Proyecto de Graduación para optar al título de Licenciatura de Ciencias Jurídica, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2018, pág. 112-113.

posteriormente se encuentran los decretos y en último lugar encontramos las ordenanzas municipales. Es decir que sus normas jurídicas son vigentes y positivas en la jurisdicción de cada municipio.

2.12. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

La Constitución de la República de El Salvador, es la ley primaria del país que contiene todos los principios básicos de convivencia, derechos y deberes de sus habitantes y considerada la base de todo el ordenamiento jurídico del Estado salvadoreño, mediante el cual se rigen el desarrollo de sus atribuciones y actividades, que entró en vigencia el 16 de diciembre de 1,983, momento en donde no se regulaban las contrataciones bajo la LACAP, sino bajo la Ley de Suministros.

Los artículos de la norma primaria que establece normas y derechos sobre el tema en investigación son:

2.12.1. ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (FINALIDAD DEL ESTADO)

El Artículo 1 de la Constitución de la Republica de El Salvador establece lo siguiente:

En este artículo se establecen los diferentes derechos individuales en relación a la persona humana puntualizando los derechos concernientes a la vida, y otros derechos fundamentales, los cuales es obligación del Estado brindar a las personas, donde además se establecen los tres fines del Estado, como lo son: la Justicia, la Seguridad Jurídica y el Bien Común. En este artículo se establecen, además, las garantías y libertades que tienen los individuos, y la protección que gozan frente al Estado.

1.12.2. ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (ORDEN ECONOMICO)

Por otra parte el Artículo 110 inciso cuarto de la Constitución de la Republica de El Salvador, establece acerca de la noción de los Servicios Públicos, el núcleo de la construcción y sistematización doctrinaria del concepto de Servicio Público ha girado en torno a tres elementos básicos: la necesidad o interés que debe satisfacer, la titularidad del sujeto que presta

el servicio y el régimen jurídico del mismo; la necesidad o interés que debe satisfacerse , es un elemento de carácter necesariamente general, entendido la suma de necesidades o intereses individuales de los usuarios.

En este sentido que puede afirmarse que, en la expresión "servicio público", el segundo término no hace referencia al ente que realiza la actividad de satisfacción de necesidades e intereses sino al destinatario del mismo; queda claro que la determinación relativa a cuáles necesidades o intereses son generales, es contingente, pues depende de la evolución de cada medio social. Sobre la titularidad del sujeto que presta el servicio público precisamente por el carácter general de la necesidad o intereses a satisfacer, en un primer momento de la evolución de dicha noción se entendió que solo podría ser prestado por el Estado, o por entes públicos.

Sin embargo actualmente la practica en la gestión de los mismo demuestran que pueden adoptarse varia modalidades, atendiendo a la participación más o menos directa de la Administración; así, planteada una clasificación de la gestión de los Servicios Públicos basada en tal criterio, la misma puede ser: directa, indirecta y mixta; respecto del régimen jurídico de servicio público, las anteriores premisas permiten concluir que la actividad constitutiva del mismo, es necesario y conveniente que sea regulada en el ámbito del Derecho Público, para efectos de evitar abusos de cualquier orden en que pudieren incurrir quienes presten o realicen servicios; ya que, caracteres jurídicos del mismo son la continuidad, la regularidad y generalidad.

En el caso de nuestro ordenamiento jurídico, los artículos 112, 110 incisos cuarto, y 221 inciso segundo de la Constitución de la Republica de El Salvador, obligan a que la regulación de los servicios públicos se encuentre en el ámbito del Derecho Público, precisamente para garantizar la esencia del mismo. A partir de los mencionados elementos, puede conceptuarse el servicio público, desde un enfoque descriptivo y atendiendo a su naturaleza jurídica, como la prestación de actividades tendentes a satisfacer necesidades o intereses generales, cuya gestión puede ser realizada por el Estado de forma directa, indirecta o mixta, sujeta a un régimen jurídico que garantice continuidad, regularidad y generalidad. (Sentencia de 23-VIII-98, Inc.4-97).

2.12.3. ARTICULO 206 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (LAS MUNICIPALIDADES)

El artículo 206, de la Constitución establece que deben de elaborarse planes de desarrollo local los cuales deben ser implementados y aprobados por los concejos municipales, ya que son las encargadas de velar por cada uno de sus pobladores, escuchando las necesidades que cada comunidad presenta, para lograr implementar el mandato constitucional que es el desarrollo sostenible, es así que por medio de los municipios el estado se materializa de una forma directa a la población desarrollando el cumplimiento de planes, estrategias y políticas encaminadas a solucionar el problema ocasionado por los mismos habitantes de cada colonia perteneciendo a un municipio determinado.

2.13. TRATADOS INTERNACIONALES

Según expone Hans Kelsen en sus principios de Derecho internacional público, define a los tratados como: “*aquellas transacciones jurídicas por las cuales las partes contratantes intentan establecer obligaciones y derechos recíprocos*”.⁵⁰

Los Tratados Internacionales revisten múltiples formas, aparte los propiamente tales, y son los denominados convenios, convenciones, acuerdos, actas, protocolos, actos y protocolos adicionales, notas reversales, pactos, concordatos, modus vivendi, declaraciones, según enumeración del citado autor.

Según la convención de Viena sobre el Derecho de los tratados, adoptada el 23 de mayo de 1,969: los tratados internacionales son “Acuerdos escritos entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, comúnmente es entre Estados o entre Estados y organismos internacionales”.

En El Salvador los tratados internacionales celebrados por el Estado salvadoreño con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen Leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de acuerdo al artículo 144 de la Constitución de la Republica de El Salvador literalmente dice: “*Los tratados Internacionales*

⁵⁰ Lic. Mendoza G.; Lissette Beatriz, “Constitución Comentada”, 6ta edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, enero de 2,013. p. 141.

celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales constituyen leyes de la Republica, conforme a las disposiciones del mismo Tratado y esta Constitución es por ellos que en nuestro país al entrar en vigencia un Tratado se constituye como ley de la Republica”.

Por ello se hará un análisis desde el punto de vista jurídico de los tratados y convenios que están orientados a la problemática ambiental que ocasionan los desechos sólidos:

2.13.1. DECLARACION DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO

Fue suscrita en Estocolmo, Suecia, el 16 de junio de 1972. Esta declaración entre otras cosas proclama una serie de recomendaciones que el hombre debe hacer constantemente recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo e inventando, creando y progresando. Una de las resoluciones adoptadas es la: reducción en la producción de materiales sintéticos e incrementar paralelamente la manufactura de sustitutivos degradables no contaminantes. Con lo que se pretende producir menos desechos, y utilizar materiales degradables, para la producción de productos con los cuales no se ponga en peligro al medio ambiente. Esta medida es sumamente útil para minimizar los efectos contaminantes de desechos altamente peligrosos, y nocivos para el ambiente y la salud humana, medida que debe reforzarse con medidas integrales en el manejo de los desechos sólidos.

Esta conferencia constituyó la más importante iniciativa tomada hasta el momento en el terreno de la conservación del medio y de la lucha contra la contaminación. Su preparación fue muy intensa y duró dos años.

2.13.2. DECLARACION DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Esta declaración se adoptó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, fue suscrita en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992, como un conjunto de principios sin fuerza jurídicamente vinculante, la Declaración busca reafirmar y desarrollar a la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972). Esto con el principal objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible, reconociendo el derecho a los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con

la naturaleza (Principio 1); así como el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus recursos naturales y haciendo explícita la responsabilidad de los mismos de velar por la conservación del medio ambiente, en el sentido de evitar que las actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control causen daños al medio ambiente (Principio 2).

El marco de este objetivo, la Declaración contempla acciones que se deben de adoptar en el ámbito social, económico, cultural, científico, institucional, legal y político, además esta señala que es necesaria la modificación de patrones de consumo y producción que resultan ambientalmente insostenibles.

2.13.3. PROGRAMA AGENDA 21

El Programa 21 y El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); el segundo teniendo como objetivo principal: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Son documentos de compromiso adoptado en la Cumbre de Río de 1992 para promover el desarrollo sostenible. Mediante el uso del concepto de sostenibilidad se ha pretendido identificar un modelo alternativo de desarrollo, respetuoso con el medio ambiente, socialmente equitativo y duradero. De acuerdo con el espíritu de Río, la Agenda 21 (A21) se define como un plan de acción mediante el que, previa identificación de la problemática (auditoría ambiental) de cada ciudad o municipio y a partir de un nuevo modelo de cooperación entre las administraciones públicas y los agentes sociales y económicos, se diseñan estrategias de intervención a escala local. La necesidad de intervenir en el ámbito medio ambiental, económico y social confiere a la A21 una categoría de plan estratégico.

La AGENDA 21 es una versión preliminar del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y se publica en cinco volúmenes. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la sección I (Dimensiones sociales y económicas) del Programa 21 figuran en el volumen I; la sección II (Conservación y gestión de los recursos para el desarrollo) del Programa 21 se incluye en el volumen II; y las secciones III (Fortalecimiento del papel de los grupos principales) y IV (Medios de ejecución) del Programa 21 y la declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para

un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo se incluyen en el volumen III. El volumen IV contiene un resumen de las deliberaciones de la Conferencia y las declaraciones de apertura y de clausura. En el volumen V se incluyen las declaraciones formuladas durante la Cumbre.

El Programa 21 es un programa dinámico. Se ejecutará en consonancia con las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los países y de las regiones con plena observancia de todos los principios que figuran en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

En la SECCION UNO referente a las dimensiones sociales y económicas; se establecen programas de Aumento de la protección del medio ambiente:

El objetivo es prevenir, detener e invertir el proceso de degradación ambiental mediante la utilización adecuada de la biotecnología junto con otras tecnologías, prestando a la vez apoyo a los procedimientos de seguridad como componente integrante del programa. Entre los objetivos concretos se cuenta la instauración, lo antes posible, de determinados programas con objetivos concretos, a fin de:

- a) Adoptar procesos de producción que empleen en forma óptima los recursos naturales, mediante el reciclado de la biomasa, la recuperación de la energía y la reducción a un mínimo de la producción de desechos;
- b) Promover la utilización de las biotecnologías, haciendo hincapié en las medidas de saneamiento biológico de tierras y aguas, el tratamiento de los desechos, la conservación de los suelos, la forestación, la reforestación y la rehabilitación de los suelos.
- c) Aplicar las biotecnologías y sus productos a la conservación de la integridad ambiental con miras a establecer la seguridad ecológica a largo plazo.

Actividades de gestión: Los gobiernos, al nivel que corresponda y con el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales competentes, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas y científicas, deberían:

Elaborar aplicaciones para reducir a un mínimo la necesidad de insumos químicos sintéticos insostenibles y para utilizar al máximo productos ecológicamente adecuados, incluidos productos naturales.

Elaborar procedimientos para reducir la producción de desechos, tratar los desechos antes de su eliminación y utilizar materiales biodegradables;

Elaborar procedimientos para recuperar energía y obtener fuentes de energía renovables, piensos para animales y materias primas mediante el reciclado de desechos orgánicos y biomasa;

2.13.4. DECLARACIÓN DE JOHANNESBURGO SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se celebró en Johannesburgo (Sud África) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002. En esa importante conferencia participaron 190 Jefes de Estado o de Gobierno, En la Declaración de Johannesburgo los altos dignatarios asumen la responsabilidad colectiva de impulsar y fortalecer en los ámbitos local, nacional, regional y global, los fundamentos del desarrollo sostenible: desarrollo económico, desarrollo social y protección ambiental.

El Plan de Aplicación de Johannesburgo persigue desarrollar los resultados obtenidos desde la CNUAD y con ese propósito asume el compromiso de emprender acciones concretas y medidas en todos los niveles para impulsar la cooperación sobre la base de los principios de Río, incluido el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas establecido en el párrafo 7 de la Declaración sobre Ambiente y Desarrollo. Tales esfuerzos deberán promover la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible: desarrollo económico, desarrollo social y protección del ambiente, como pilares interdependientes de sustentación.

Se reconocen como objetivos fundamentales y requisitos indispensables para alcanzar el desarrollo, la protección y gestión de los recursos naturales que constituyen la base del desarrollo económico y social. Fortalecer la contribución del desarrollo industrial a la erradicación de la pobreza y a la gestión sostenible de los recursos naturales. El Plan de

Aplicación reconoce la importancia de la ética para el desarrollo sostenible y, por consiguiente, se subraya la necesidad de tener en cuenta la ética en la aplicación del Programa 21.

Renovar el compromiso, como se pide en el Programa 21, de gestionar de manera racional los productos químicos durante su período de actividad y los desechos peligrosos con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y proteger la salud humana y el medio ambiente, entre otras cosas, tratando de lograr para 2020 que los productos químicos se utilicen y produzcan en formas que lleven a la máxima reducción de los efectos adversos de importancia en la salud humana y el medio ambiente siguiendo procedimientos científicos y transparentes de evaluación de los riesgos y procedimientos científicos de gestión de los riesgos, teniendo en cuenta el principio de precaución enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y prestar apoyo a los países en desarrollo fortaleciendo su capacidad para la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos proporcionándoles asistencia técnica y financiera.

Promover la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre productos químicos y desechos peligrosos, como el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional para que pueda entrar en vigor a más tardar en 2003 y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes para que puedan entrar en vigor a más tardar en 2004, y alentar y mejorar la coordinación, así como prestar apoyo a los países en desarrollo en su aplicación; Fomentar las asociaciones de colaboración para promover actividades encaminadas a mejorar la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y los desechos peligrosos.

Alentar la elaboración de información coherente e integrada sobre productos químicos, por ejemplo, por conducto de los registros nacionales sobre emisiones y transferencia de contaminantes; esto con la finalidad de promover la reducción de los riesgos que plantean los metales pesados perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente, incluso examinando los estudios sobre el tema, como la evaluación general del mercurio y sus compuestos llevada a cabo por el PNUMA. En su contenido y resultados, sobre Johannesburgo se centraban expectativas muy elevadas: había de ser una cumbre de acción y hechos concretos, en la que se comenzaran a consolidar los grandes principios de desarrollo sostenible planteados en Río de

Janeiro en 1992. Sin embargo, dentro de los aspectos negativos la Cumbre ha recibido muchas críticas, especialmente de las ONG, por la poca profundidad de los compromisos adquiridos.

La Cumbre ha dado la espalda a los pobres; los líderes del mundo no han tenido las agallas de lograr un acuerdo de largo alcance. Al igual que en Rio hace diez años, los derechos de la mujer han sido negociados en último lugar, Organización de mujeres por el Medio Ambiente y el Desarrollo. Pero el documento aprobado ha sido calificado de insuficiente por la Unión Europea que ha pedido a los países participantes ir más lejos de lo que exige el texto. No ha habido un compromiso claro de los países ricos con el medio ambiente y el desarrollo, pese a que la Declaración de Johannesburgo sobre desarrollo sostenible ha sido firmada por los 191 países participantes. El Plan de Acción muestra un desequilibrio entre la dimensión dada al comercio y el débil reconocimiento de los social y lo medioambiental", Confederación Europea de Sindicatos.

"...La Unión Europea (UE) está decepcionada porque el texto final del Plan no incluye ninguna meta cuantitativa ni plazo límite para incrementar el uso de las energías renovables y aprovechó la ronda de comentarios para anunciar una declaración propia sobre la cuestión"⁵¹. El secretario general de la ONU, Kofi Annan, reconoció que la Cumbre de Johannesburgo no ha producido todo lo que se esperaba, pero insistió en que no ha sido ningún fracaso.

Esta Cumbre nos coloca en el camino que reduce la pobreza mientras protege el medio ambiente, un camino que beneficia a los pueblos, ricos y pobres, hoy y mañana, afirmó el mandatario

2.13.5. CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN

El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación fue aprobado el 22 de marzo de 1989 por la Conferencia de Plenipotenciarios en Basilea (Suiza) en respuesta a una clamorosa protesta tras el descubrimiento, en el decenio de 1980, en África y otras partes del mundo en desarrollo, de

⁵¹ <http://www.guiarte.com/noticias/combre-de-johanenes-burgo-balance-mediocre.html>

depósitos de desechos tóxicos importados del extranjero. El Convenio entró en vigor el 5 de mayo de 1992 y, al 1 de enero de 2011, había 175 Partes en el Convenio. A partir de su aprobación, el Convenio ha experimentado varios acontecimientos importantes.

El objetivo primordial del Convenio de Basilea es proteger la salud de las personas y el medio ambiente frente a los efectos perjudiciales de los desechos peligrosos.

Su ámbito de aplicación abarca una amplia variedad de desechos definidos como “desechos peligrosos” sobre la base de su origen o composición, y sus características. Las disposiciones del Convenio giran en torno a los principales objetivos siguientes:

- a) la disminución de la generación de desechos peligrosos y la promoción de la gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos, dondequiera que se realice su eliminación;
- b) la restricción de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, salvo en los casos en que se estima que se ajusta a los principios de la gestión ambientalmente racional; y
- c) un sistema reglamentario aplicable a casos en que los movimientos transfronterizos son permisibles.

2.13.6. EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES (COPS)

El Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes, en adelante (COPS), es un acuerdo internacional que regula el tratamiento de las sustancias tóxicas, fue firmado en 2001 en Estocolmo y entró en vigor el 17 de mayo del 2004. El convenio, anunciado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha sido el resultado de largos años de negociación para obtener compromisos legales de los países que obligue de manera urgente la eliminación de todos los COPS. Las negociaciones para el Convenio se acabaron el 23 de mayo del 2001 en Estocolmo. Entró en vigor el 17 de mayo de 2004 con 151 signatarios.

Al comprometer a los gobiernos a eliminar la producción y emisión en el ambiente de estos productos químicos, el Convenio de Estocolmo aportará un gran beneficio a la salud

humana y al medio ambiente. También fortalecerá el alcance y la efectividad de la Ley Ambiental Internacional, los gobiernos buscarán iniciar rápidamente su acción en el marco del tratado cuando se reúnan para la primera sesión de la Conferencia de las Partes del Convenio, en Punta del Este, Uruguay, a principios del año 2005, una de las prioridades de esta reunión será de ayudar a los países a combatir el paludismo, remplazando DDT (diclorodifeniltricloroetano) con alternativas más seguras y efectivas.

Otra meta clave para la Conferencia de las Partes del Convenio, será la finalización de las pautas para promover “las mejores prácticas” y las “mejores técnicas disponibles” que puedan reducir o eliminar las liberaciones de dioxinas y de furanos (tal vez los más tóxicos de todos los COPS).

Todo ser humano porta indicios de estos productos químicos en su cuerpo. Los COPS son compuestos altamente estables que pueden durar años o décadas antes de desintegrarse. Circulan globalmente a través de un proceso conocido como el “efecto saltamontes”, a través de un proceso repetido de evaporación y depósito, las emisiones de COPS en una parte del mundo pueden ser transportados en la atmósfera a regiones distantes de la fuente original.

Por suerte existen alternativas para los COPS. El problema a veces es que los altos costos, la falta de sensibilización del público y la ausencia de una infraestructura y una tecnología adecuada impiden su adopción. Las soluciones deben adecuarse a las propiedades y a los usos específicos de cada producto químico, así como a las condiciones climáticas y socioeconómicas de cada país.

Para asegurarse que estas soluciones sean puestas en marcha, los donantes se han comprometido a contribuir cientos de millones de dólares a través de una nueva financiación en los próximos años. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) es la entidad principal en el mecanismo financiero interino del tratado. Ya ha movilizado recursos para apoyar proyectos COPS en más de 100 países. Con el apoyo de una alianza de países desarrollados y en desarrollo y con la participación de grupos tanto industriales como ambientales el Convenio de Estocolmo promete un mundo libre de COPS para las generaciones futuras.

2.13.7. CONFERENCIA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE RIO + 20

La conferencia del desarrollo sostenible Rio Más Veinte se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 a 22 de junio de 2012. En dicha conferencia dentro de los objetivos se buscó reafirmar que las políticas de economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza deberán guiarse por todos los Principios de Río, el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, ajustarse a ellos y contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente pertinentes.

Como Pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible se reafirma la necesidad de fortalecer la gobernanza ambiental internacional en el marco institucional para el desarrollo sostenible, a fin de promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas. Se establece a fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como principal autoridad ambiental mundial que establece las actividades mundiales en pro del medio ambiente, promueve la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial.

Reconoce la importancia de adoptar un enfoque basado en el período de Actividad y de seguir elaborando y aplicando políticas para lograr una gestión de los desechos con un uso eficiente de los recursos y ambientalmente racional. En consecuencia, nos comprometemos a seguir reduciendo, reutilizando y reciclando (las tres R) los desechos y a aumentar la recuperación de energía procedente de desechos con miras a gestionar la mayor parte de los desechos mundiales de manera ambientalmente racional, y cuando sea posible, utilizarlos como recurso. Los desechos sólidos, como los desechos electrónicos y los plásticos, representan Problemas particulares que se deben abordar. Se pide que se elaboren y apliquen políticas, estrategias, leyes y reglamentos nacionales y locales amplios sobre la gestión de los desechos.

Se insta a los países y otras partes interesadas a que tomen todas las medidas posibles para prevenir la gestión irracional de los desechos peligrosos y su vertido ilícito, en particular

en los países con una capacidad limitada para hacer frente a esos desechos, de manera acorde con las obligaciones de los países en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes.⁵²

2.14. LEYES SECUNDARIAS

Las leyes secundarias están subordinadas a una ley suprema, en este caso se someten a la Constitución de la Republica; estas normas jurídicas poseen una jerarquía inferior, estas leyes son las que dan nacimiento a deberes jurídicos y derechos subjetivos. Las leyes secundarias desarrolladas en la presente investigación son las siguientes:

2.15. LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sin duda alguna, la ley que otorga las pautas esenciales para poder realizar las diferentes formas de contratación administrativa, es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP; que regula cómo las instituciones públicas que conforman el Estado, deberán guiarse para ejecutar los proyectos que son esenciales para el desarrollo y beneficio de la sociedad. Por ello, es importante conocer las disposiciones legales más significativas que rigen esta ley, en lo referente a los procedimientos para otorgar la concesión; si bien es cierto los procedimientos varían según el dispositivo legal aplicable; es decir, para cada materia será la Ley y su Reglamento correspondiente los que fijen los pasos que tanto la autoridad y la parte solicitante deben de cumplir.

En este caso interesa la Concesión de Servicios Públicos, la cual se encuentra regulada en el Titulo IV, artículo 131 Bis de la LACAP.

2.16. CÓDIGO MUNICIPAL

Las Municipalidades constituyen la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, dotada de personalidad jurídica, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico y que gozan con funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

⁵² Conferencia del Desarrollo Sostenible Rio Mas Veinte celebrada en Rio de Janeiro (Brasil) del 20 a 22 de junio de 2012.

**2.16.1. ARTÍCULO 7 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO
30 NUMERAL 8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES,
MEDIANTE CONCESIÓN OTORGADA A TRAVÉS
DE LICITACIÓN PÚBLICA)**

El Municipio presta un conjunto de servicios públicos, y a lectura del artículo 7, se establecen tres tipos de mecanismos mediante los cuales pueden prestar estos servicios:

- a) El Municipio de manera directa;
- b) Mediante organismos, empresas o fundaciones de carácter municipal; implicando que la municipalidad inclusive puede conceder una obra pública de servicio público a una persona natural o jurídica; y
- c) Mediante una concesión otorgada en licitación pública.

De la lectura del artículo 30 numeral 8, en cuanto a la autoridad para la aprobación de los contratos adquiridos por las municipalidades y por consiguiente para la contratación o adjudicación le corresponde al Concejo Municipal.

**2.16.2. ARTÍCULO 94 CÓDIGO MUNICIPAL EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 40 DE
LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION
PÚBLICA
(CONTRATACIÓN MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN
DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS)**

De la lectura del artículo 94 del Código Municipal, se establece que todas las erogaciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por las disposiciones de la LACAP.

Esta disposición está relacionada al artículo 40 de la LACAP, en lo concerniente a la licitación o concurso público, establece que los montos para la aplicación de las formas de contratación en las municipalidades, son por un monto superior al equivalente de ciento sesenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio.

2.17. LEY DEL MEDIO AMBIENTE

Ley del Medio Ambiente promulgada en 1998, tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República relativas a la protección, conservación y recuperación ambiental; busca, además, asegurar el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; así como asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales suscritos por El Salvador en esta materia.

La Ley contiene disposiciones referentes a la gestión ambiental, los recursos naturales y la responsabilidad ambiental, y desarrolla instrumentos de gestión modernos y novedosos en la legislación salvadoreña, como la Evaluación Ambiental Estratégica, el Estado de Emergencia Ambiental y la Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal en materia ambiental, entre otros.

2.17.1. ARTICULO 4 DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE (DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL)

De la lectura del artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente, sobre lo referente de la declaratoria de interés social a la protección y mejoramiento del medio ambiente y la responsabilidad gubernamental de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignando los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use con responsabilidad y forma sostenible.

2.17.2. ARTICULO 52 DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE (CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL, PARA LA REDUCCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL APROVECHAMIENTO DEL MISMO)

En el cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Medio Ambiente, El Ministerio promoverá, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Gobiernos Municipales y otras organizaciones de la sociedad y el sector empresarial el programa de reducción en la fuente, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los desechos sólidos. Además de la creación de un plan nacional el cual deberá ser implementado en tres planes:

- a) **EL PLAN DE MEJORAMIENTO:** El cual implica ampliar la capacidad instalada del país, a través de la construcción de más rellenos sanitarios y la organización de una red más de plantas de compostaje a escala municipal.
- b) **EL PLAN DE RECUPERACION:** Enfocado en el fortalecimiento de la separación de residuos en el sitio de generación; la formalización de los sistemas de recolección selectiva y establecimientos de sistemas de aprovechamiento de residuos.
- c) **PLAN DE SENSIBILIZACION:** Que establece las acciones de educación y sensibilización que permitan el cambio de hábitos y prácticas de la población respecto al manejo de residuos sólidos. (MARN)

2.17.3. ARTICULO 60 DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE (CONTAMINACION POR SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS)

De la lectura del artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente, establece que toda persona natural o jurídica que use, genere, recolecte, almacene, reutilice, recicle, comercialice, transporte, haga tratamiento o disposición final de sustancias, residuos y desechos peligrosos, el cual deberá obtener el Permiso Ambiental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en esta ley; pero al no tener ese permiso o de ser negado y aun así este ejecutara el trabajo acarrearía una sanción y consecuencia de la misma deberá pagar indemnización por los daños ocasionados.

2.18. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE

El reglamento tiene por objeto regular el manejo de desechos sólidos con la finalidad de desarrollar el contenido establecido en la Ley de Medio Ambiente, estableciendo parámetros, normas y preceptos a seguir para ejecutar la ley. El alcance del mismo es el manejo de desechos sólidos de origen domiciliario, comercial, de servicios o institucional, sean procedentes de la limpieza de áreas públicas, o industriales similares a domiciliarios, y de los sólidos sanitarios que no sean peligrosos.

De conformidad al artículo 8 de la Ley de Medio Ambiente que trata sobre la gestión ambiental, en el artículo 10 del reglamento promueve la participación de la población a través de la consulta Previamente a la aprobación de las políticas, planes y programas institucionales relacionados con la gestión ambiental.

2.19. REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS

El Reglamento en el artículo 1 establece como objetivo fundamental, regular el manejo de los desechos sólidos. Siendo su alcance los mismos desechos sólidos, pero de origen domiciliario, comercial, de servicios o institucional; sean procedentes de la limpieza de áreas públicas, o industriales similares a domiciliarios, y de los desechos sólidos sanitarios que no sean peligrosos.

El Reglamento establece claramente la normativa técnica y procedimental en relación almacenamiento, transporte, recuperación, reciclaje, reúso y disposición final de los mismos.

El artículo 8 del Reglamento estipula que el equipo de recolección y transporte de desechos sólidos deberá ser apropiado al medio y a la actividad.

El Reglamento establece claramente la normativa técnica y procedimental en relación almacenamiento, transporte, recuperación, reciclaje, rehusó y disposición final de los residuos, el reglamento estipula que el equipo de recolección y transporte de desechos sólidos deberá ser apropiado al medio y a la actividad.

2.20. REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, surgió mediante el Decreto Legislativo No. 868, de fecha 5 de abril de 2,000, publicado en el Diario Oficial N° 88, Tomo N°347, del 15 de mayo de ese mismo año. Se crea con el objeto de actualizar y reforzar el desarrollo de la LACAP, además de facilitar y asegurar la aplicación de la misma.

2.21. ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL ASEO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA

Decreto Municipal N°11

Del 8 de marzo de 1990, Diario Oficial N°109, Tomo 307, publicado el 5 de noviembre de 1990, esta ordenanza busca que en departamento de Santa Ana se implementen Disposiciones

Legales que contribuyan al logro de mantener y mejorar el aseo, ornato y limpieza de esta ciudad, así como crear las condiciones de salubridad e higiene para propiciar un mejor nivel de vida en la población.

2.22. ORDENANZA PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA

Decreto Municipal N°3

Ordenanza creada por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el 1 de diciembre del 2005. Publicada en el Diario Oficial N° 231, Tomo 369, de fecha 12 de diciembre del 2005. Tal como lo establece el artículo 204 numeral 5, esto relacionado con el artículo 3 numeral 5 y artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar ordenanzas para el mejor desarrollo de sus competencias; el artículo 4 numeral 10 y el artículo 31 numeral 6 del Código anteriormente mencionado, se establece que es competencia y obligación municipal, incrementar y proteger los bienes naturales tanto renovables como no renovables, así como contribuir a la preservación de éstos y de la salud de sus habitantes y del medio ambiente. El deterioro de los bienes naturales y la explotación indiscriminada de éstos, podrían tener repercusiones serias en la salud y representar un riesgo para la seguridad de sus habitantes por la destrucción de los mismos. Es atribución de esta Municipalidad velar por los legítimos intereses de todos los habitantes del Municipio, en la búsqueda de un mejor nivel de vida a través del desarrollo económico y social.

2.23. MARCO CONCEPTUAL

Para lograr una mayor comprensión en cuanto a la temática se muestra una serie de palabras claves utilizadas en la investigación cuyo concepto y definición que se consigna es el sentido en que deben entenderse.

- a) **INTERÉS PÚBLICO:** Según la Enciclopedia Jurídica es un concepto indeterminado que fundamenta y justifica la actuación de las Administraciones públicas. La intervención administrativa en los campos diversos de la vida social y económica debe estar basada en que con tal intervención se busca el interés público, o es exigida por tal interés

- b) **BASES DE LICITACIÓN:** Son Instrumentos que establecen los criterios legales, financieros y técnicos que deben cumplir los ofertantes y los Bienes, Obras y Servicios que ofrecen a la Administración Pública (artículo 41 literal “C” LACAP).
- c) **LICITACIÓN PÚBLICA:** De conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la LACAP, la licitación pública es el procedimiento por cuyo medio se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar obras, bienes y servicios, que no son de consultoría. La licitación pública ha sido instituida con el propósito de que la competencia entre las distintas ofertas permita a la Administración obtener los mejores servicios al precio más conveniente, con arreglo a las Bases de Licitación y condiciones pertinentes.
- d) **SERVICIO PÚBLICO:** Servicio público es el conjunto de presentaciones reservadas en cada Estado, directa o indirecta, de la administración pública que se encuentra activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada por la misma ley, con la intención de regular de forma continua y sin ánimo de lucro, las actividades dirigidas a la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público.
- e) **CONTRATO:** Según el código civil en su artículo 1309 establece que contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa.
- f) **DESECHOS:** Material o energía resultante de la ineficiencia de los procesos y actividades, que no tienen uso directo y es descartado.
- g) **DERECHO PÚBLICO:** Conjunto de normas que regulan la actividad del Estado en el ejercicio de sus funciones soberanas y en sus relaciones con los particulares en su calidad de poder público. Se caracteriza por la especial situación de privilegio o poder del Estado frente a los ciudadanos.
- h) **MUNICIPALIDAD:** El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y

actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

- i) **PRIVATIZACIÓN:** Es un acto jurídico unilateral por virtud del cual el Estado se desprende de empresas o entidades que había tenido su control exclusivo, para transferirlas, a cambio de un precio, a inversionistas privados, nacionales o extranjeros, con el objeto de que en lo sucesivo las actividades de esas empresas o entidades sean desarrolladas dentro de un marco de economía de mercado, sin intervención alguna por parte del propio Estado.
- j) **MANEJO:** Conjunto de operaciones dirigidas a dar a los residuos el destino más adecuado de acuerdo con sus características, con la finalidad de prevenir daños o riesgos para la salud humana o el ambiente. Incluye el almacenamiento, el barrido de calles y áreas públicas, la recolección, la transferencia, el transporte, el tratamiento, la disposición final y cualquier otra operación necesaria.
- k) **TRATAMIENTO:** Proceso de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial, a partir del cual se puede generar un nuevo residuo sólido con características diferentes.
- l) **CONCEDENTE:** Es la autoridad competente que otorga la concesión, es decir, una entidad estatal con competencia al cual selecciona (la mayoría de veces) entre varios solicitantes, y después de valorar varios factores para nombrar su criterio de decisión.
- m) **CONCESIONARIO:** De acuerdo con su autor, Guillermo Cabanellas de Torres, la definición proporcionada por el Diccionario Jurídico Elemental es: persona a quien se hace una concesión, especialmente cuando es administrativa.
- n) **EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Proceso de formación ambiental ciudadana, formal, no formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección, conservación o restauración, y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.
- o) **DAÑO AMBIENTAL:** Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes, en contravención a las normas legales. El daño podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especies de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzca sean irreparables y definitivos.

p) **CONCESIÓN:** En economía y en Derecho Administrativo, una concesión es el otorgamiento del derecho de explotación, por un período determinado, de bienes y servicios por parte de una Administración pública o empresa a otra, generalmente privada.

CAPITULO III:
MARCO
METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACION

En la presente investigación denominada “*Consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos en los habitantes de Santa Ana*” se aplicó el método de investigación cualitativo, ello en atención a los objetivos planteados al inicio de la investigación como a la situación problemática, pues es extraída desde una realidad social y debe partir desde el colectivo social hacia los diferentes conceptos generados a través del tiempo a raíz de dicho problema, ha de agregarse que el diseño cualitativo, se concibe como un espacio multidisciplinario por medio del cual se facilita la creación y producción de conceptos y significados percibidos desde las diversas interpretaciones de la realidad objetiva sobre la situación problemática.

En este orden de ideas se puede decir, que el método cualitativo se traduce a un ejercicio mental, que no solamente se resume a la compilación de datos a efecto de conocer un fenómeno, sino a la percepción de la realidad objetiva, reflejada de la situación problemática que permite al investigador crear conceptos, significados y definiciones propias de los percibido, aunado a ello le concede la oportunidad de especular sobre ciertas circunstancias que se irán manifestando a través de la operación metodológica de la investigación, incentivando de tal manera el constructivismo, lo que significa la propia comprensión de la realidad social por medio del colectivo, quien es el que se expresa sobre el mismo. El método cualitativo es el más idóneo para poder recolectar la información de la problemática de la investigación y de esta manera supuso la manera más sencilla para la obtención de la opinión de parte de los sujetos entrevistados.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque que se utilizó en esta investigación fue el no experimental, debido a que no se realizó ninguna manipulación de variables, ya que únicamente se analizó la legislación en materia constitucional, administrativa, municipal, y ambiental para determinar las consecuencias jurídicas de la concesión y privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos.

Bajo el enfoque no experimental el diseño metodológico de la investigación es transversal, donde se recolectaron datos en un solo momento y en un tiempo único, sin hacer referencia a épocas anteriores.

3.3. CONCEPTO DE HERMENÉUTICA

El término de hermenéutica deriva directamente del griego, que significa saber explicativo o interpretativo especialmente de las sagradas escrituras y del sentido de la palabra de los textos. Así, es fruto de la suma de la palabra *hermeneuo* que puede traducirse como “yo descifro”, la palabra *tekhné* que significa “arte”, y el sufijo *-tikos* que es sinónimo de “relacionado a”. De ahí que literalmente se puede exponer que este término que nos ocupa es el arte de explicar textos o escritos, obras artísticas.

Para muchos la hermenéutica es un tipo de análisis de interpretación de los textos o escrituras que permiten tener bases para tener una lógica respuesta a un texto o investigación como la presente investigación que se realizó. Su utilización es una herramienta que nos permitió encontrar mejores resultados dentro de la realidad a la cual nos hemos avocado, asimismo nos permitió llegar a concluir en una realidad verídica dentro del estudio de una investigación.

3.4. ETNOGRAFÍA COMO MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La etnografía es un método de estudio utilizado por los antropólogos para describir las costumbres y tradiciones de un grupo humano, que ayuda a conocer la identidad de una comunidad humana que se desenvuelve en un ámbito sociocultural concreto.

La etnografía implica la observación participante del investigador durante un periodo de tiempo determinado en el que se encontró en contacto directo con el fenómeno a estudiar, la investigación puede completarse con entrevistas para recabar mayor información y descubrir datos que son inaccesibles a simple vista para una persona que no convive directamente con esa realidad.

En cuanto a la utilidad del método, se vuelve imprescindible al momento de realizar una investigación, ya que permite al investigador interactuar con el fenómeno en cuestionamiento y

así poder recibir y recolectar la información directamente del informante que se encuentra en contacto directo con el fenómeno que se estudió. Esta investigación se aplicó el método cualitativo utilizando la técnica de la entrevista no estructurada a profundidad, donde el entrevistado expone sus experiencias sobre la realidad objetiva sobre el fenómeno de estudio.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo de investigación cuando se hace mención de población nos referimos a conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Según *Mario Tamayo y Tamayo*, “...*La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación...*”.⁵³

En cuanto a la muestra el mismo autor *Mario Tamayo*, establece en su obra el proceso de la Investigación Científica, que la muestra es la que puede determinar la problemática ya que les capaz de generar los datos con los cuales se identifican las fallas dentro del proceso; afirma que la muestra “...*es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico.*” (*Tamayo, 1,997*)⁵⁴

3.5.1. POBLACIÓN

En el presente estudio, estuvo constituido por toda la comunidad jurídica compuesta por los funcionarios o expertos vinculados en el tema problema de investigación.

3.5.2. MUESTRA

La muestra fue conformada por un selectivo grupo de expertos conocedores de la problemática, objeto de la investigación, así como personas que se encuentran relacionadas al medio ambiente con respecto al tema las consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos y en la

⁵³ Mario Tamayo, en su obra “proceso de la investigación científica”, cuarta edición, editorial Limusa, S.A de C.V, grupo Noriega Editores Balderas 95, México D.F.

⁵⁴ Mario Tamayo, en su obra “proceso de la investigación científica”, cuarta edición, editorial Limusa, S.A de C.V, grupo Noriega Editores Balderas 95, México D.F.

normativa que es aplicable, entre ellas: la Ley de Medio Ambiente, Código Municipal, y en materia de leyes administrativas.

El tipo de muestra se eligió de una forma no probabilística o muestra dirigida por criterios de selección, es decir, se adoptó atributos tales como: ser funcionarios públicos que laboran en instituciones relacionadas a la problemática objeto de la investigación; tener conocimientos sobre la constitución y las normativas respecto al derecho municipal, derecho administrativo y ambiental, así como las personas no pertenecientes a instituciones estatales pero que son conocedoras del tema por afectarlos de una manera directa al haberse realizado la concesión del servicio de recolección de residuos sólidos.

3.5.3. CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA

SUJETO	OCUPACIÓN	INSTITUCIÓN
Informante 1	Secretario General	SEMSA
Informante 2	Diputada de la Comisión de Medio Ambiente	Asamblea Legislativa
Informante 3	Jefe de Departamento de Aseo Urbano de Santa Ana	Alcaldía Municipal de Santa Ana
Informante 4	Ex Gerente de ASEMUSA	ASEMUSA

3.6. DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

El Instrumento que se aplicó en la presente investigación, fue la entrevista no estructurada, cuyo objetivo es la obtención de una interpretación de personas conocedoras acerca de que es la concesión del servicio de recolección de desechos sólidos, los cuales fueron sometidos a preguntas abiertas, lo que permitir que los entrevistados proporcionaran mayor información.

3.6.1. INSTRUMENTOS PARA RECABAR LA INFORMACIÓN

Los instrumentos de recolección de datos son en principio cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información; estos son entonces un conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar,

conservar, reelaborar y transmitir los datos, sobre estos conceptos *Fernando Castro Márquez* indica que las técnicas están referidas a la manera como se van a obtener los datos y los instrumentos son “...*los medios materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación...*” (Márquez, 2,003)

- a) **ENTREVISTA:** Este instrumento fue conformado por ocho preguntas abiertas, sobre los aspectos más relevantes que permitirán evaluar los criterios y niveles de conocimiento, que manifestaran los entrevistados sobre las consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización de la recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos, el cual se aplicó de forma individual o personalizada.
- b) **GRABACION DE AUDIO:** De esta manera se logró obtener la información de las respuestas expresadas, de una forma más convincente y fidedigna, lo cual permitió, ampliar toda la información recabada en la aplicación de la entrevista.
- c) **DOCUMENTAL:** Se buscó bibliografía, doctrina, jurisprudencia y otros tipos de fuentes, que proporcionaron la información respecto al tema de investigación.
- d) **VIRTUAL:** Se hicieron visitas a sitios web relacionados con el tema, así como también bibliotecas virtuales de las diferentes Universidades, y pagina web de la Asamblea Legislativa.

3.7. PASOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Las entrevistas se efectuaron en forma personal y virtual a cada uno de los entrevistados, tomando anotaciones y grabaciones durante un período de siete días, y para la recolección de datos se realizaron dos fases o etapas:

3.7.1. INMERSIÓN INICIAL EN EL CAMPO DE ESTUDIO

Esto significa que se eligieron, antes de recolectar los datos, a las personas idóneas para realizar la investigación; se consideró necesario estudiar el ambiente en el que se desenvuelven, y a la relación que tiene con la problemática, de esta manera entender de qué manera le es útil o no a la investigación la persona identificada en la presente investigación.

3.7.2. RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL ANÁLISIS

Esto se llevó a cabo a través de la administración de entrevistas no estructuradas, a la población establecida previamente en la elección de la muestra; es así que según la población donde se recolectaran los datos, así se aplicaron los instrumentos indicados para obtener la información.

3.8. MODELO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Una vez concluido el vaciado de la información obtenida por medio de las entrevistas, se realizó un análisis e interpretación de los resultados, los cuales fueron sistematizados y clasificados por categoría de análisis.

Esto permitió formular conclusiones y recomendaciones, sin dejar de lado algún análisis porcentual cualitativo de la muestra obtenida, bajo los siguientes modelos:

- a) **COMPARATIVO:** Se realizó comparaciones de cada una de las respuestas obtenidas por categorías, lo que permitió el análisis de las respuestas.
- b) **DESCRIPTIVO:** Cada respuesta se describió por categorías lo que legitimo la realización de las comparaciones para posteriormente efectuar el análisis.
- c) **INFERENCIAL:** A partir de las respuestas obtenidas se verifico la situación problemática.
- d) **TRIANGULACIÓN:** A través de esta técnica se analizó la información recabada por medio de diversas fuentes, como: las entrevistas, la legislación respectiva y la doctrina, jurisprudencia lo que permitió analizar la problemática desde diferentes perspectivas.

3.9. VACIADO DE LA INFORMACIÓN

Para el vaciado de la información, se procedió a utilizar la técnica de la codificación de las respuestas obtenidas para posteriormente identificar todas las frases, temas o conceptos que se vertieron, de manera que pudieran ser organizados e identificados para su análisis.

Otra técnica que se empleo fue la categorización, la cual se aplicó a todos aquellos datos repetidos o comunes resultantes en la aplicación de la entrevista.

3.9.1. INSTRUMENTO PARA VACIAR LA INFORMACIÓN

Para el vaciado de la Información se utilizó un cuadro compuesto por celdas denominada Matriz. En este cuadro se concentró toda la información obtenida de todos los informantes clave, información clasificada conforme a las preguntas a realizadas por medio del cuestionario y las diferentes respuestas a obtener, cuyo objetivo será facilitar el análisis de la información.

3.10. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el análisis de la información se utilizó la Técnica de la Triangulación, que se entiende como la utilización de diferentes medios para comprobar un dato. Es una técnica que sirve para analizar los datos cualitativos. Se basa en analizar datos recogidos por medio de diferentes técnicas, lo cual facilito analizar una situación desde diversos ángulos. Es un control cruzado empleando diferentes fuentes, instrumentos o técnicas de recogida de datos.

A las respuestas obtenidas se les suministro un tratamiento descriptivo, conformando categorías de las respuestas y se analizaron e interpretaron para poder darle respuesta a las preguntas de investigación que conllevaron a procurarle una solución jurídica al problema planteado.

Para cumplir con los objetivos de este trabajo de investigación y dar alternativas de solución bajo un ordenamiento jurídico al problema planteado, se tomó como base el método cualitativo, por ser un método que brinda las condiciones necesarias, precisas y puntuales para obtener los resultados esperados sobre la base de las opiniones de expertos conocedores del derecho aplicadores de la legislación relacionada con este tópico.

La investigación se realizó bajo el enfoque descriptivo explicativo, con ello se obtuvo una información empapada de experiencia o práctica jurídica, porque a través de la misma se obtuvo un mejor análisis, las manifestaciones de los entrevistados, se puntualizaron en las propiedades y las características del fenómeno en estudio, como una forma de recolectar la información, así como explicar el problema planteado, explorando el por qué ocurre, en qué condiciones se presenta, debido a que esta temática ha sido estudiada en menores dimensiones.

En efecto, el trabajo de investigación tuvo como base la metodología cualitativa, en vista que, este tipo de temas, permitieron y permitirán que se apliquen técnicas por medio de las

cuales se llegaron a descubrir y a recabar información de forma más científica que empírica en la actividad investigativa, sobre todo por la interrelación que se da al momento de aplicar las entrevistas a las diferentes personas conocedores del cuestionado problema.

En esta metodología se aplicó el abordaje de las preguntas de investigación que se plantearon para responder al tema problema objeto de este estudio, de los cual se crearon 3 instrumentos diferentes, el primero instrumento dirigido al Jefe del Departamento de Aseo Urbano y el Secretario General de SEMSA, el segundo al Ex Gerente General de ASEMUSA, y el ultimo dirigido a la Diputada de la Asamblea Legislativa.

Instrumento dirigido al Jefe del Departamento de Aseo Urbano y Secretario General de SEMSA:

- 1- ¿Cuáles son las etapas legales que deben de cumplirse para lograr la perfección del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, en el caso de que sea ejecutado por una municipalidad?
- 2- ¿Cuál es el procedimiento para la ejecución el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 3- ¿Cuáles son las obligaciones que tiene que acatar el concedente para el perfeccionamiento del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 4- ¿Cuáles son las obligaciones a cumplir por parte del concesionario para que se perfeccione el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 5- ¿Qué consecuencias jurídicas genera a cada una de las partes en caso de no cumplir con lo pactado en el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 6- ¿Cuál es la justificación legal por la cual recurre la municipalidad a la figura del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 7- ¿Existen beneficios a nivel tributario municipal, la utilización del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos?

Instrumento dirigido a Ex Gerente de ASEMUSA:

- 1- ¿Cuáles son las etapas legales que deben de cumplirse para lograr la perfección del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, en el caso que sea la contratante una municipalidad?
- 2- ¿Cuál es el procedimiento para la ejecución el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 3- ¿Se considera que trae beneficios en el aspecto tributario municipal para los usuarios la figura del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 4- ¿Qué beneficios trae a la municipalidad la contratación con empresa privada para el servicio de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos?
- 5- ¿Qué consecuencias jurídicas genera a cada una de las partes en el caso de incumplimiento de lo pactado en el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 6- ¿Cuál es la figura legal por medio del cual se puede otorgar el servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 7- ¿Cuál es la justificación legal por la cual recurre la municipalidad a la figura del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?

Instrumento dirigido a la Diputada de la Asamblea Legislativa:

- 1- ¿Cuáles son las etapas legales que deben de cumplirse para lograr la perfección del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólido en el caso de que sea ejecutante o contratante una municipalidad?
- 2- ¿Cuál es el procedimiento para la ejecución del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 3- ¿Qué consecuencias genera a cada una de las partes en el caso del incumplimiento de lo pactado en el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 4- ¿Qué ventajas trae consigo la firma y ejecución del contrato de concesión del servicio de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, a la población y a la municipalidad?

- 5- ¿Cuál es el marco normativo orientado a regular el servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
- 6- ¿Qué ventajas en materia ambiental genera el uso del mecanismo de concesión del servicio público de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos para el municipio de Santa Ana?

Para dar respuesta a estas interrogantes se utilizó las siguientes técnicas cualitativas:

1. Entrevista no estructurada,
2. Análisis de documentos.

Tal como se mencionó anteriormente, la entrevista es especialmente ventajosa, cuando se quiere profundizar en el plano investigativo, ya que esta técnica permite a los sujetos entrevistados, dar sus explicaciones al problema; debido a sus conocimientos y experiencias, construyen sus respuestas y sus argumentos de manera que se obtuviera la información más convincente y fidedigna.

Esta práctica permitió, en este caso, comprender las valoraciones emanadas de los sujetos, contrastarlas con la realidad para una mejor comprensión a profundidad sobre el problema de investigación.

Asimismo, con la aplicación de esta técnica, el entrevistador tuvo amplia libertad para responder a las preguntas o para las intervenciones, permitiendo toda la flexibilidad y confianza necesaria para cada caso particular. Esta flexibilidad facilita que el entrevistado configurara su respuesta; pensará lo que lo que respondería, mostrará sus dudas y que expresará libremente sus puntos de vista sobre el problema, y la confianza permitirá al grupo de investigación, despejar más sus dudas repreguntando sobre la misma respuesta.

Para proceder a la aplicación de la entrevista se diseñó como instrumento un cuestionario de preguntas abiertas, las cuales contenían los diferentes tópicos, en los que se deseaba obtener la información necesaria de los sujetos clave de investigación. Este cuestionario, conformado por ocho preguntas, les sirvió a los investigadores para consolidar la recogida de información y para dirigir las entrevistas de modo que los sujetos tuvieran la oportunidad de dar su punto de vista y valoración de los mismos temas. Fue diseñado de tal manera que haga posible un análisis profundo de cada tópico.

Después que se perfilara el cuestionario, y se sometiera a la técnica del jueceo para la respectiva validación por parte de un profesional en métodos y técnicas de investigación. Posteriormente aprobado, se establecieron contactos con los diferentes sujetos objeto de la muestra de investigación. Se entrevistaron a cinco informantes clave: Secretario General del Sindicato de Empleados/as Municipales de Santa Ana (SEMSA), diputada de la comisión de medio ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Jefe del departamento de aseo urbano de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Ex Gerente de ASEMUSA.

Las entrevistas se realizaron a finales del mes de octubre del año dos mil veinte. Durante la aplicación, con el consentimiento de los entrevistados se grabó la información, o por motivos de la situación de pandemia en nuestro país, nos atendieron haciendo uso de medios digitales y otros medios electrónicos con el objetivo de poder ampliar posteriormente, lo que no se logre comprender en el momento; asimismo se transcribieron y se organizaron por categorías de análisis, creándose una matriz por categoría, en las cuales se vaciaran los datos recabados de cada pregunta contenida en el cuestionario, para facilitar su análisis.

En cuanto a la exploración de documentos se hizo una revisión de las diferentes leyes, jurisprudencias, doctrinas, tesis, y artículos científicos relacionados con el tema sobre *“Consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos en los habitantes de Santa Ana”*. Esto permitió construir el marco de antecedentes, el marco teórico y el contexto de interpretación de las entrevistas.

Por último, el análisis de la información, tuvo como finalidad el contraste entre las opiniones de los entrevistados con lo que ocurre realmente respecto a la concesión del servicio de recolección y tratamiento de los desechos sólidos esta combinación proporcionara la herramienta necesaria para el análisis de datos.

Para el tratamiento de los datos se estableció un marco básico y abierto de categorías de análisis lo suficientemente general y flexible que captaron las categorías emergentes y que detectaron la interrelación entre las mismas.

3.11. TRIANGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La triangulación de la información, es una de las técnicas que permitirá obtener un análisis de los datos por medio de los diferentes instrumentos empleados. Esto facilitó que se realizara un cruce de la información obtenida entre los informantes clave, bibliografía, doctrina, jurisprudencia de los tratadistas de derecho, y el análisis del grupo investigador, con el propósito de efectuar la triangulación de los datos, y llegar así a las conclusiones y recomendaciones respectivas que dejaron establecidos todos los datos que a lo largo de la presente investigación fueron encontrados, y brindaron así una respuesta al problema.

3.11.1. RESULTADOS ESPERADOS

Estos dieron respuesta a cada uno de los objetivos y a su vez a las preguntas de investigación que formaron parte del proceso de investigación. Todos estos datos fueron fidedignos y reflejaron la opinión de los sujetos claves y no la de los investigadores.

Además, se constató el grado de conocimiento que tienen los entrevistados, en este caso refiriéndonos a las organizaciones no gubernamentales, funcionarios, diputados de la Asamblea Legislativa y docentes universitarios. Además de corroborar el conocimiento y percepción que estos poseen sobre la temática en cuestión.

CAPITULO IV: ANALISIS DE INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Fue necesario para el estudio de la presente investigación, la comparación de la teoría con la realidad, para entender cuál es el impacto que traería la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos tanto en el ámbito ambiental, social y económico. Para dar respuestas a estas aseveraciones nadie más acertado que profesionales de las instituciones públicas como Asamblea Legislativa, Organizaciones no Gubernamentales; motivo por el cual posteriormente a obtener las entrevistas realizamos el análisis e interpretación de las respuestas brindadas por cada persona entrevistada.

4.1.1. CONFIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Es una cualidad esencial que estará impregnada en toda la investigación al momento de recolectar los datos, aunque cualquier método de investigación por su naturaleza puede llegar a tener un margen de error, la cual consiste en un 12%, puesto que el instrumento de la entrevista a profundidad tiende a producir datos cargados de subjetividad por parte de los entrevistados.

También se sostuvo que se ha de implementado correctamente los instrumentos, donde, la entrevista logro obtener con exactitud y consistencia lo esperado en la investigación.

4.1.2. SUPUESTOS Y RIESGOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el momento que se empleó la metodología en la presente investigación, se podrá predecir las dificultades en la recopilación de los datos, a través de los canales que se efectuaron en el estudio, entre los cuales se mencionan:

- a) **SUPUESTOS:** se sustentaron los resultados de la investigación, los cuales aportaron una información eficaz, fehaciente y debidamente acreditada.
- b) **RIESGOS:** Los sujetos de investigación disponen de un tiempo limitado debido a la naturaleza de sus labores, que implico trasladarse en diversas instituciones e incluso capacitaciones, reuniones. Por lo cual el grupo de investigación tomo en cuenta los factores: jurídicos, laborales, sociales y en cuanto a la viabilidad de entrevista.

4.1.3. MATRIZ DE RESPUESTAS EN LAS ENTREVISTAS

La matriz de respuestas se determinó de acuerdo a los resultados obtenidos en las entrevistas, se vació la información de cada entrevista, la cual se realizó en base a los objetivos y preguntas planteadas en la presente investigación, y luego permitió al grupo de estudio realizar un análisis grupal en base a las respuestas.

**MATRIZ DE RESPUESTAS SOBRE LA BASE DE LA METODOLOGÍA DE TRIANGULACIÓN DE LOS INFORMANTES
CLAVES**

Pregunta	Doctrina	Respuesta de los Informantes	Opinión del grupo
<p>1. ¿Cuáles son las etapas legales que deben de cumplirse para lograr la perfección del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos en el caso de que sea el ejecutante o contratante una municipalidad?</p>	<p>Etapas legales- proceso</p> <p>Es el conjunto de etapas (planificación, organización, dirección y control) cuya finalidad es conseguir los objetivos planteados de un proyecto de la forma más eficiente.</p> <p>En palabras más sencillas, el proceso se compone de una serie de etapas que ayudaran a conseguir los objetivos propuestos; el proceso deberá ser continuo, es decir no se trata de realizar cada una de las etapas y todo termina ahí, sino más bien cuando se termina un ciclo, se pasa al siguiente.</p>	<p>Entrevistado # 1: Presentar licitación vía UACI, en esta va inmersa la oferta de trabajo donde se plantea que es lo que se necesita que haga en el mismo se imponen las condiciones a la empresa, si esta tiene capacidad de financiamiento y auto financiamiento, la capacidad de operatividad con su equipo propio o tiene equipo rentado o en caso va necesitar equipo municipal, si se va licitar de forma directa o indirecta.</p> <p>Entrevistado # 2: Una concesión es un contrato de largo plazo. El objetivo final es desarrollar infraestructura y brindar servicios para los usuarios,</p> <p>1) Primero observar si se está autorizado para operar con este tipo de contrato de acuerdo a la Ley Especial de Asocios Publico Privados, desde:</p> <p>Instituciones Autorizadas Art. 2.- Podrán llevar a cabo proyectos de Asocios Público Privados el Órgano Ejecutivo y sus dependencias, las</p>	<p>Las etapas legales a seguir para el cumplimiento del contrato en este caso el objeto de la licitación, a través de la UACI promoverá la licitación pública siendo el objeto la contratación del servicio de recolección de los desechos sólidos, la cual va regulada por la LACAP, luego se hacen las aclaraciones o interpretaciones de los documentos contractuales antes de la recepción de ofertas esto para aclarar a algún ofertante sobre las bases de licitación, luego esto se procede a la adendas o enmiendas estas van por escrito y sirven para modificar los términos de las bases de licitación, posteriormente se procede a la presentación de ofertas en la que van inmersos los documentos legales, la oferta técnica-económica, información financiera a la garantía de mantenimiento de oferta, siendo estos los requisitos técnicos de la oferta, de igual manera las ofertas deben cumplir con los requisitos legales, los cuales deben estar en pleno goce de sus derechos civiles y comerciales, luego</p>

		<p>instituciones de carácter autónomo,, así como las municipalidades.....</p> <p>2) Todas las actuaciones, deberán observar los siguientes principios generales: Legalidad, Supremacía constitucional, Supremacía del interés público, Temporalidad, Incentivo a la inversión, Transparencia, publicidad y auditoría social, Responsabilidad fiscal, Vigilancia y fiscalización por parte del Estado, Responsabilidad social empresarial..., Principio de protección al trabajador, todos son importantes, pero esta deberá garantizarse su aplicación.</p> <p>3) Etapas a cumplir: Estudio de Factibilidad del Proyecto Art. 32; Aprobación de Pre factibilidad del Proyecto Art. 33; Convenio de Cooperación Art. 34; Capítulo II, Licitación Precalificación de Ofertantes y Diálogo Competitivo Art. 35; Evaluación de Ofertas y Adjudicación Art. 44;</p> <p>Desde luego en cada una de estas etapas deben irse cumpliendo pasos del proceso de cada una de las disposiciones legales citadas, hasta</p>	<p>deben llevar la oferta técnica económica del ofertante, también la información financiera y la garantía de mantenimiento de la oferta de este.</p> <p>Cumplido lo anterior se da el acto de recepción de ofertas, la cual va en sobre sellado toda la documentación entregada en UACI, transcurrida una hora después de la recepción se cerrará esta y se dará paso a la apertura de la oferta, existen prohibiciones para no dar ningún tipo de información después de la recepción y apertura.</p> <p>Pasado esta fase se unificará sino hay errores u omisiones subsanables, las especificaciones técnicas son detalladas para verificar si las ofertas cumplen con los requisitos. El encargado de revisar dichas ofertas es la comisión de evaluación de oferta el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas es: a) capacidad legal, b) capacidad financiera, c) oferta técnica, d) oferta económica, concluido todo esto se debe rendir un informe de evaluación de ofertas y recomendaciones tomando en cuenta dicha recomendación , la alcaldía pasa la adjudicación de la licitación pública en forma total, una vez notificada la adjudicación y transcurrido el plazo para interposición de recurso de</p>
--	--	---	---

		<p>llegar a la firma del contrato de concesión de Servicio Público....</p> <p>Entrevistado # 3: Se debe de elaborar una carpeta técnica para presentar un proyecto como ese, nos regimos por la LACAP la maneja a la perfección UACI ya que es quien contrata, compra.</p> <p>Ahí quedan plasmados una serie de especificaciones técnicas dentro de lo que es el contrato y en las bases de licitación que por el tipo de proyecto por la cantidad de dinero hay que mostrarlo públicamente.</p> <p>Luego revisado por el departamento de proyectos y así pasa a la gerencia de planificación técnica ellos lo revisan y dan el visto bueno, previamente firmada por quien lo deberá, siendo la jefatura del departamento, y revisado por gerencia de medio ambiente.</p> <p>Son 4 pasos por los que pasa antes que llegue a aprobación al consejo, este prioriza que UACI haga el proceso para tramitar esa tarjeta, cuando se notifica UACI y piden la carpeta, de igual manera UACI y gerencia van pegando las bases legales a la carpeta esto toma alrededor de 2 meses.</p>	<p>revisión siendo este de 60 días calendarios, se realiza la contratación.</p> <p>La formalización u otorgamiento del contrato, debe efectuarse en un plazo máximo de 5 días desde que la resolución de adjudicación quede firme así se firma el contrato.</p> <p>La fuente de financiamiento de esta licitación es con fondos de la alcaldía de igual manera se establecen las formas y condiciones de pago y el plazo de vigencia del contrato. El contratista debe de presentar dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al recibo de contrato legalizado una garantía de cumplimiento de contrato por un monto del 10% del valor. La solución de controversias se basa por el método alternativo de arreglo directo realizado de conformidad los artículos 163 y 164 de la LACAP.</p> <p>Para valer por el cumplimiento en los términos establecidos del contrato se denominara un administrador del contrato quien dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 bis de la LACAP.</p>
--	--	---	---

		<p>Luego consejo revisa nuevamente para ver si lleva las bases suficientes y las especificaciones técnicas que va llevar.</p> <p>Hay 3 etapas son: parte financiera, parte técnica, parte legal.</p> <p>Luego de todo esto ya pasa a ser una licitación pública posteriormente las empresas pasan a entregar la documentación estas van en sobre cerrado, hay una hora específica para hacerlo si estas se pasan un segundo ya no se aceptan, luego UACI revisa la documentación y recomienda para que luego el consejo analice la información y la recomendación y así estos adjudican el proyecto.</p> <p>Entrevistado # 4: En este caso se debe cumplir todo bajo un marco legal; la municipalidad es un ente autónomo en sus decisiones la cual está regida por el alcalde y el concejo municipal, lo cual se debe hacer antes una licitación conforme a la LACAP y hacer un llamado a varias empresas que puedan brindar el servicio y que cumplan los requisitos necesarios para poder brindar el servicio, y luego cumplir el contrato en su totalidad y</p>	
--	--	--	--

		regirse bajo la LACAP y ver las bases de licitación también.	
2. ¿Cuál es el procedimiento para la ejecución del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?	La de ejecución del contrato es inminentemente posterior a la preparación del mismo y supone el cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada una de las partes tanto por los pliegos como por el propio contrato, refiriéndose, además de estos instrumentos.	<p>Entrevistado # 1: Las garantías para contratar oferta y demanda, buena inversión de anticipo, cumplimiento del contrato, buena obra, efectividad de garantía (entre las especies de garantías están las de fianzas, las bancarias y la de ejecución del buen servicio).</p> <p>Entrevistado # 2: El primer paso es la Aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la concesión sobre bienes de uso público como lo define el Art. 54 de la Ley de Especial de Asocio Publico Privado</p> <p>Y de conformidad a lo dispuesto en el art. 120 de la constitución de la república.</p> <p>Para tal efecto, el presidente de la república remitirá a la asamblea legislativa, el proyecto de contrato, y la resolución firme de adjudicación por la institución contratante del estado, para que proceda a la aprobación o desaprobación del contrato.</p> <p>En caso que la asamblea legislativa no aprobara el contrato de concesión, esto no generará ningún tipo de</p>	Según la LACAP, el procedimiento para la ejecución del contrato es cumplir a exactitud todo lo pactado en el contrato, pero además de esto hay otros requisitos para la ejecución del mismo, según al artículo 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en primer lugar el contrato se debe de ejecutar con sujeción a las clausulas establecidas en el mismo; en segundo lugar el contratista deberá responder de acuerdo a los términos del contrato, esto es por la capacidad técnica del trabajo para el cual fue contratado, así como también deberá de responder por las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas a la hora de la ejecución del contrato; y por último la institución contratante hará el pago oportuno del servicio recibido en el plazo y tiempo estipulado en el contrato, pero de no cumplirse esto recae la responsabilidad en la institución contratante de resarcir con compensación por el atraso en el pago de lo pactado.

		<p>compromiso económico entre el estado y los participantes privados, sean en calidad de ofertantes; éstos participarán en los procesos administrativos respectivos por cuenta y riesgo propio. (1)</p> <p>Así mismo, la referida Ley establece en el Título VI, capítulo único, se refiere a la ejecución del contrato de asocio público privado, a partir del Art. 59 y Siguiendo de dicha Ley. Debemos entender que el proceso de ejecución del contrato de concesión de servicios público, una vez llenado todos los requisitos que exige la Ley en mención para culminar con la firma del contrato. En el Art. 76 y siguientes se establece la facultad de fiscalización, auditoria, imponer sanciones el Organismo Fiscalizador de Asocios Publico Privado.</p> <p>Entrevistado # 3: Cumplir las especificaciones técnicas as que han sido plasmadas en el contrato de concesión.</p> <p>Entrevistado # 4: Cumplir todo lo pactado en el contrato por cada una de las partes intervinientes, las cláusulas del contrato de concesión.</p>	
--	--	---	--

<p>3. ¿Cuáles son las obligaciones que tiene que debe de acatar el concedente para el perfeccionamiento del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?</p>	<p>Concedente: Es la autoridad competente que otorga la concesión, es decir, una entidad estatal con competencia la cual selecciona (la mayoría de veces) entre varios solicitantes, y después de valorar varios factores para nombrar su criterio de decisión.</p>	<p>Entrevistado # 1: Garantizar el pago del servicio que se está concediendo, cubrir las zonas específicas para este cumpla el contrato, libertad de actuar en las zonas asignadas y dar fiel cumplimiento al contrato, notificar a catastro para que verifique las zonas si están tazadas en las que se brinda un nuevo servicio, notificar a la población, suscribiendo los instrumentos.</p> <p>Entrevistado # 3: Se ejecute la operatividad y administración del barrido en la zona especificada, que cumpla para lo que fue contratada la empresa.</p> <p>Tener toda la información actualizada, recomendaciones que tienen que presentar para acreditar.</p>	<p>Las obligaciones que tiene el concedente según el caso de la concesión del servicio público otorgado en el municipio de Santa Ana por la alcaldía municipal en el contrato de concesión del servicio de público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos son los siguientes: Deberá evitar la competencia desleal, ejecutar en forma oportuna y eficiente los estudios técnicos realizados con la modificación de la concesión así como también atender en forma gratuita cuando la ley no indique lo contrario, inspeccionar, controlar y vigilar el cumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones en la prestación del servicio concesionado; aplicar la normativa legal, reglamentaria y demás providencias legales emitidas por las autoridades competentes relativas a la prestación de los servicios y también supervisar la prestación del servicio concesionado por medio del personal que designe, y también velar por la observancia de los principios de continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de la prestación del servicio objeto del contrato.</p>
<p>4. ¿Cuáles son las obligaciones a cumplir por parte del concesionario para que se perfeccione el</p>	<p>Concesionario: De acuerdo con su autor, Guillermo Cabanellas de Torres, la definición proporcionada</p>	<p>Entrevistado # 1: Cumplir lo pactado en el contrato mantener limpias las zonas demandadas en la fecha establecida, rendir informe a la parte</p>	<p>Según el caso de la concesión del servicio público otorgado en el municipio de Santa Ana por la alcaldía municipal las obligaciones del</p>

<p>contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?</p>	<p>por el diccionario Jurídico Elemental: persona a quien se hace una concesión, especialmente cuando es administrativo.</p>	<p>contratante o adjudicada, solicitar una prórroga bajo condición de fondo ya pactado o establecido sin pedir más fondos.</p> <p>Entrevistado # 3: Debe de cumplir todo lo pactado dentro del contrato debe ser cumplido a cabalidad, es más que toda la acción.</p>	<p>concesionario son: Cumplir con los términos y las estipulaciones del contrato y sus anexos referido a los documentos contractuales y bases de licitación y además cumplir la normativa y sus plazos, y cumplir con lo señalado en el artículo 136 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y así ejecutando el servicio público con una estricta sujeción a las características que han sido establecidas en el contrato y a las bases de licitación; prestar el servicio de forma continua y universal y cubrir el buen funcionamiento y el buen mantenimiento del servicio público cubriendo la demanda del usuario y así de esta manera poder satisfacer las necesidades colectivas de acuerdo a los parámetros de seguridad y eficiencia.</p> <p>Indemnizar por cualquier daño a los usuarios por negligencia, impericia o mala fe comprobada; cumplir con los requerimientos expresados en el artículo 141 de la LACAP: la continuidad y cuidar del buen orden del servicio; prestar el servicio nada más en la zona autorizada; permitir tareas de vigilancia y control que ejerza el concedente y dar cumplimiento lo que establece la Ley de la materia.</p>
--	--	--	--

<p>5. ¿Qué consecuencias jurídicas genera a cada una de las partes en caso de no cumplir con lo pactado en el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?</p>	<p>Incumplimiento contractual nace cuando una de las partes no cumple con lo establecido en una o diversas cláusulas que han sido establecidas en el contrato de concesión de un servicio público.</p>	<p>Entrevistado # 1: Consecuencias jurídicas, exigibilidad de la oferta; a) pago completo (la que brinda el servicio) b) cumplimiento de limpieza (contratante) y sanciones administrativas y económicas.</p> <p>Entrevistado # 2: Incumplimiento Grave o Abandono del Proyecto.</p> <p>Art. 73.- Ley Especial de Asocios Publico Privados</p> <p>Se puede decir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Si es por parte del privado la institución contratante: declarará la terminación del contrato, en caso de incumplimiento o abandono del proyecto 2.- La institución contratante: o designará un interventor para velar por el cumplimiento del contrato de Asocio Público Privado. 3.- La declaración de incumplimiento hará exigibles las garantías que se encuentren establecidas en la Ley, el Reglamento y el contrato. 4.- Se tendrán que liquidar todas las obligaciones pendientes de conformidad a las bases de licitación y contrato. 	<p>Referido a un contrato ya otorgado, el cual deberá de cumplirse en lugar fecha y condiciones que están establecidas en el texto mismo, así lo regula el artículo 82 en relación al artículo 92 de la LACAP y también el artículo 82 BIS de la LACAP, el cual menciona quienes serán los encargados o responsables del fiel cumplimiento del contrato y siendo así, el caso de incumplimiento, la ley prevé las consecuencias jurídicas, así como también la responsabilidad que tendrán los administradores del contrato quienes son los encargados de la vigilancia y suspensión del mismo, entre las cuales está la responsabilidad civil, penal, administrativa y fiscal.</p> <p>El artículo 93, establece de forma expresa cuales son las causales de extinción de los contratos administrativos, son: caducidad, mutuo acuerdo de las partes, revocación, rescate y otras causas que se determinan contractualmente.</p>
---	--	--	--

		<p>5.- Dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la declaración del incumplimiento o del abandono, la institución contratante del estado deberá nombrar un nuevo participante privado de una nómina propuesta por la mayoría de los acreedores.</p> <p>Entrevistado # 3: En este caso son sanciones económicas: multas penalizadas económicamente, en este caso aplica sanción a la alcaldía la corte de cuentas, ruptura de contrato: incumplimiento de las especificaciones técnicas, pérdida de la fianza.</p> <p>Entrevistado # 4: En este caso hay un mutuo acuerdo entre las partes lo cual al no cumplirlas como antes las han estipulado en el contrato pueden haber sanciones económicas que son la mayoría y así como también pueden administrativas.</p>	
<p>6. ¿Cuál es la justificación legal por la cual recurre la municipalidad a la figura del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?</p>	<p>Partiendo de las necesidades que la municipalidad tiene como la de mantener limpio su casco urbano mediante el ente encargado para realizar dicha labor y este al no poder cubrirlo de manera eficiente ya sea por</p>	<p>Entrevistado # 1: La incapacidad de cumplir la demanda de recolección de los residuos sólidos.</p> <p>Entrevistado # 3: La incapacidad de cumplir la demanda de recolección de los desechos sólidos por parte del departamento de aseo de la Alcaldía Municipal.</p>	<p>De la lectura del artículo 4 del código municipal en su numeral 1 en el cual menciona las competencias que la municipalidad tiene, entre las cuales está la elaboración, aprobación y ejecución de aquellos planes que sirvan para el desarrollo local de dicho ente, de igual manera el numeral 19 da otra de sus competencias la cual es la</p>

	<p>falencias internas y factores tales como la educación y cultura de la población se auxilia de medios para poder cubrir tal necesidad siendo este el caso la figura del contrato de concesión, facultad que le es otorgada por las leyes o normas establecidas cuyo propósito es aquel el de mejorar o perfeccionar aquellos servicios públicos que son de vital importancia para el desarrollo local.</p>	<p>Entrevistado # 4: Una de las justificaciones podría ser la falta de camiones y la ineficacia del sector del departamento de aseo. Lo cual optan por recurrir a la contratación de una empresa privada para la recolección de residuos sólidos, por la figura del contrato de concesión de un servicio público; ya que lo que se debió realizar fue una mejora en los equipos del departamento.</p>	<p>prestación del servicio de aseo, barrido de la calle y la recolección de basura, de las obligaciones que tiene que cumplir para su desarrollo local de la misma forma para evitar aglomeraciones de residuos sólidos y así poder evitar enfermedades; este ente al no poder cubrir o prestar dicho servicio de manera eficiente puede auxiliarse de instituciones no gubernamentales para poder hacerlo de una manera más eficiente mediante la figura de la concesión otorgada en licitación pública como se regula en el artículo 7 numeral 3 del mismo cuerpo legal antes mencionado; el concejo municipal entre sus facultades está la de adjudicar las contrataciones de servicios públicos.</p> <p>Siendo este el caso de la municipalidad de Santa Ana al tratarse de un ente que goza de autonomía el cual mediante la figura de la concesión ha otorgado el servicio de recolección y barrido de los desechos sólidos basándose entre las facultades y competencias que tiene, siendo para el mejoramiento de dicho servicio.</p>
<p>7. ¿Existen beneficios a nivel tributario municipal, la utilización del contrato de concesión del servicio</p>	<p>Son tributos municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los municipios en el</p>	<p>Entrevistado # 1: No existen beneficios genera un incremento a los impuestos.</p>	<p>En relación a esta interrogante los entrevistados no fueron tan implícitos, en cuanto a la pregunta planteada, pero de lo poco que manifestaron se</p>

<p>público de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos?</p>	<p>ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Entrevistado # 3: No trae beneficios porque hay comunidades a las que no se les cobra y afecta y por ende siempre se debe brindar el servicio porque derecho.</p>	<p>entiende que las municipalidades no tienen beneficios tributarios, puesto que, manifiestan que hay comunidades que no pagan la tasa municipal por la prestación del servicio de recolección, pero que este mismo siempre se sigue prestando, ya que es una obligación por parte del ente municipal prestarlo; por tal razón es que consideran que no hay beneficios tributarios para la municipalidad, mas sin embargo esto no es del todo cierto, porque si hay comunidades que si pagan por la prestación del servicio de recolección al igual que muchas empresas, las cuales el cobro es un poco más altos que el de las comunidades, en tal sentido se puede decir que si reciben beneficios tributarios que llegan a las fondos municipales.</p>
<p>8. ¿Se considera que trae beneficios en el aspecto tributario municipal para los usuarios la figura del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?</p>	<p>Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos</p>	<p>Entrevistado # 4: En este caso al usuario se los van a cobrar más adelante, porque mucha parte de la población no sabe que es una empresa privada es la que está brindando el servicio de recolección de residuos sólidos, así como también está brindando el servicio la municipalidad lo cual será cobrado a través de una tasa municipal y no sabe a qué costo les llegara y no es justo pagar una tasa municipal más</p>	<p>No trae beneficios, puesto que, a la larga se verá reflejado el incremento a la tasa por la prestación del servicio de recolección, aunándose a esto la falta de comunicación de la municipalidad para con la población de hacerles saber que una empresa privada es la que presta el servicio de recolección y que por tal razón el incremento en la tasa municipal por el mencionado servicio; al igual que la población Santaneca tiene una participación mínima debido a que no tiene posibilidades de</p>

	<p>objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional. En teoría, los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y desarrollo del país. No obstante, cabe mencionar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario.</p>	<p>cara porque no trae beneficios al usuario.</p>	<p>intervenir en el proceso de tomas de decisiones con respecto a los aspectos técnicos-operarios del servicio ni en el sistema tarifario.</p>
<p>9. ¿Qué beneficios trae a la municipalidad la contratación con la empresa privada para el servicio de recolección, manejo y</p>	<p>La contratación es el proceso mediante el cual se realiza una transacción en que una parte se compromete a transferir recursos económicos a cambio de recepción de un</p>	<p>Entrevistado # 4: Depende de la eficacia a la hora de ejecutar lo pactado el contrato y ver si el servicio dado trae beneficios o no siendo en el aspecto económico en este caso por el</p>	<p>La municipalidad puede recibir diferentes tipos de beneficios por parte de la empresa contratada encargada del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos ya que estaría brindando un servicio con mejores resultados para la</p>

<p>tratamiento de desechos sólidos?</p>	<p>determinado servicio. Como su nombre lo indica, el proceso de contratación implica un contrato, es decir, un documento en el que ambas partes hacen un compromiso, compromiso que será avalado por un determinado orden jurídico. La contratación puede aludir a relaciones entre personas jurídicas o personas naturales; en el caso más frecuente es de una persona natural, que se atiene a trabajar bajo la órbita de una determinada organización, ya sea pública o privada.</p>	<p>monto que se gasta se concluye que no trae los beneficios esperados.</p>	<p>población, logrando abarcar más zonas y así lograr mantener un ciudad limpia y erradicar los basureros cielo abierto, además su situación económica mejoría ya que atraería turismo, sin embargo los beneficios esperados va depender de la eficacia con la que la empresa preste el servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos en las zonas establecidas.</p>
<p>10. ¿Cuál es la figura legal por medio del cual se puede otorgar el servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?</p>	<p>Con la concesión de servicio público es un contrato administrativo mediante el cual el estado encomienda a una persona – individual o jurídica, privada o pública, por tiempo determinado, la organización y funcionamiento de un servicio público; dicha persona llamada concesionario, actúa a su propia costa y riesgo,</p>	<p>Entrevistado # 4: la figura legal que se implementa es la concesión la cual es la que se otorga en este contrato cuando se quiere dar en concesión un servicio público en este caso la recolección de residuos sólidos a una empresa privada para que este tenga una función de recolectarla.</p>	<p>Según lo establece el artículo 7 literal C del código municipal otorga la potestad de poder prestar un servicio público a través de la figura de la concesión, para poder dar un servicio público bajo una figura legal primero deberá conocer la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien es la que promueve en este caso una Licitación Pública para contratar; siendo el objeto de esta la “Contratación del servicio de recolección de desechos sólidos en el municipio de Santa Ana, esta</p>

	<p>percibiendo por su labor la retribución correspondiente, que puede consistir en el precio pagado por los usuarios o subvenciones y garantías otorgadas por el estado, o ambas cosas a la vez.</p> <p>También la concesión de servicio público no solo puede tener por objeto el funcionamiento del respectivo servicio sino también su organización, la explotación del servicio público la hace el concesionario a su propio costo y riesgo. Ello significa que toda la responsabilidad que deriva derechos que concreten el ejercicio de la concesión, le corresponde al concesionario.</p>		<p>Licitación Pública quedará regulada bajo el marco de las disposiciones legales de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y su respectivo Reglamento, y lo que no esté regulado por ellos, por el derecho común y en especial por las disposiciones contenidas en las bases de licitación. Y la figura que se ocupara es la del Contrato de Concesión, como lo establece el artículo 131-BIS y sig de la LACAP donde otorga facultad para que la municipalidad pueda brindar un servicio público a través del contrato de concesión bajo supervisión del ente municipal y con el control en este caso deberá ser el Departamento de Aseo Urbano de la Alcaldía Municipal Santa Ana quien realizará esa labor para que el servicio sea prestado de una forma más eficiente para la población y así pueda cumplir cada obligación que se ha establecido en el contrato.</p>
<p>11. ¿Qué ventajas trae consigo la firma y ejecución del contrato de concesión del servicio de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, a la</p>	<p>Las ventajas y beneficios que conlleva escriturar y firmar un contrato, está básicamente en relación con un tema de prueba. A través de la escrituración y firma de un contrato por las partes contratantes, se deja</p>	<p>Entrevistado # 2: 1.- Que, mediante la promoción de la inversión pública en forma conjunta entre el Estado y los inversionistas privados, se potenciará el desarrollo de grandes proyectos nacionales en materia de obras públicas, servicios públicos y actividades de interés general, lo que</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el marco normativo nacional y local vigente, el municipio de Santa Ana, como principal responsable de la prestación del servicio de aseo urbano en el ámbito municipal, tiene la potestad de elegir el modo de gestión que más le convenga según sus intereses y las</p>

<p>población y a la municipalidad?</p>	<p>constancia de los derechos y las obligaciones que surgen del mismo, como también de las condiciones y sus respectivas cláusulas, este caso en un contrato administrativo.</p>	<p>impulsará la economía nacional y el desarrollo social, mediante la elevación de las tasas de inversión pública, la capacidad productiva, permitiéndole al Estado incrementar la inversión social.</p> <p>2.- Que los contratos de participación pública privada debidamente regulados por la ley, permitirán en un marco de seguridad jurídica, dotar al Estado de infraestructura y equipos necesarios y estratégicos para la consecución de sus fines; en un marco de colaboración con el sector privado quien aportara recursos, habilidades y conocimientos para el desarrollo de proyectos que beneficiarán a la población.</p> <p>3.- Que los socios públicos privados, son modalidades de inversión a mediano y largo plazo, en los que se incorporan técnicas, distribución de riesgo, objetivos y recursos preferentemente privados.</p>	<p>particularidades de la población a la cual debe de atender; una vez que seleccione el modo de prestación del servicio, deberá de asumir las responsabilidades que deriven del mismo. Ahora bien, se considera necesario señalar algunas ventajas que deberían de ser tomadas en relación a la concesión como modo de prestación de un servicio público, en este caso el de recolección, manejo y tratamiento de los desechos sólidos, entre las ventajas que se pueden mencionar están:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La población Santaneca tiene un servicio de limpieza y recolección permanente y continua, y la gente, en términos generales se siente en un espacio limpio. ✓ Es un mecanismo que permite el cumplimiento de una obligación del municipio de Santa Ana, debido a que, mediante el aprovechamiento de la inversión pública con la inversión privada por parte de la concesionaria se presta un servicio que demanda acciones económicas, financieras y operativas, que son de difícil aplicación por parte del ente municipal caracterizada por su poca capacidad, tanto
--	--	--	---

			financiera como técnica, para ofrecer directamente el servicio.
12. ¿Cuál es el marco normativo orientado a regular el servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?	Existe leyes como naciones como tratados internacionales que tal como lo establece la Constitución de la República, si son reconocidos, firmados, ratificados forman parte de las Leyes de las cuales el Estado Salvadoreño puede hacer uso, reconocimiento, prevalencia de Derechos y Bienes estas Leyes tenemos: La ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, Ley de Medio Ambiente, Código Municipal, Ordenanzas Municipales.	Entrevistado # 2: La ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje.	Según lo dicho por la entrevistada nos menciona uno de los diferentes cuerpos normativos que existen ya que existe un problema difícil de controlar el cual es la recolección de los residuos sólidos ya que las municipales no logran recolectar toda esa cantidad de basura que se genera diariamente de ahí surge la idea de crear la ley de gestión integral de residuos y fomento al reciclaje el cual consiste en prohibir los depósitos en basureros a cielo abierto, enfatizar en la separación y el reciclaje lo cual va impactar positivamente en la disposición final de los desechos sólidos y en el ámbito financieros de la municipalidad, con el aprovechamiento de los desechos sólidos a través del reciclaje, pero no es solo ese el marco normativo encargado de regular la recolección de los desechos sólidos sino también es regido por el código municipal en su artículo 4 numeral 19 dónde establece una de las competencias municipales quien es el encargado de prestar el servicio de recolección de desechos en toda la municipalidad, asimismo la ley de medio ambiente y sus respectivas ordenanzas.

13. ¿Qué ventajas en materia ambiental genera el uso del mecanismo de concesión del servicio público de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos para el municipio de Santa Ana?			Se negó a responder la pregunta por cuestiones de tiempo alegando un compromiso.
---	--	--	--

CONCLUSIONES

A lo largo de todo el desarrollo de la investigación se ha analizado las consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos en los habitantes de Santa Ana, concentrándonos en la percepción que tienen los habitantes y algunas instituciones sobre este problema. De ello, podemos plantear ciertas conclusiones:

- Si bien la ley establece los pasos o etapas que deben de cumplirse para lograr el perfeccionamiento del contrato de concesión constatando con la práctica administrativa, no se cumplen estas etapas puesto que la Administración, previo a celebrar el contrato de concesión de prestación de servicio público de recolección, manejo tratamiento de desechos sólidos debe realizar un estudio técnico de viabilidad para contratar, esto es así porque tiene que tener conocimiento de lo que en realidad necesita la población, identificar una necesidad y como puede suplirse esa necesidad; para ello necesita una calificación técnica y de calidad, además seguir los mecanismos de selección del contratante, principal y esencialmente el procedimiento de licitación pública en razón de ser el procedimiento más transparente y adecuado cuando se trata de servicios públicos de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, para así elegir a la persona idónea sea esta natural o jurídica, para que brinde de mejor manera el servicio público y así satisfacer la necesidad pública, además aunque se delegue la prestación del servicio público al contratante siempre la Administración tendrá la dirección y control, ya que la sola prestación de un servicio público no es suficiente, ya que si estos no se garantizan y se brindan de forma correcta, el ente contralor deberá aplicar sus prerrogativas exorbitantes con la única finalidad de proteger el interés público.
- Que el servicio de recolección de desechos sólidos que la empresa privada presta es un modo de gestión adecuado para la prestación del mismo; pues, está ah logrado mantener al municipio limpio en las zonas asignadas mediante el cumplimiento de lo establecido en el contrato de concesión, caso contrario que la municipalidad no ha podido lograr por

la escasas de recursos que poseen y por la falta del equipo adecuado para la recolección de desechos sólidos.

Sin embargo, es necesario mencionar que por la prestación de dicho servicio por parte de la empresa genera incremento en las tasas municipales provocando así un impacto en el bolsillo de los habitantes del municipio. Además se puede señalar que recurrir a la concesión de un servicio público permite aplicar todo el dinamismo de la empresa al servicio, lo cual supone que el concesionario disponga de integridad y solvencia técnica así como de antonimia financiera que le permita utilizar los indicadores de eficiencia y calidad en el servicio público prestado desarrollando una gestión rigurosa en la que se encuentra aplicada la constante innovación, elemento este que a menudo se encuentra estructuradamente ausente en los servicios públicos manejados por la municipalidad; el resultado proyectado desde el ámbito del usuario es la reducción de desechos sólidos en la zonas desguindas a la empresa con la que se está en concesión, por la eficiencia y la calidad del servicio público que esta presta.

- Que la contratación de un servicio público por medio del contrato de concesión genera ciertas consecuencias jurídicas tanto para la municipalidad como para el usuario; refiriéndose así, que a la municipalidad le genera un gasto por el interés que devenga debido a que debe de cumplir lo pactado en el contrato en tal sentido en lo que al pago respecta que según lo pactado se debe de dar en el tiempo y plazo estipulado caso contrario al no hacerlo estaría incumpliendo una de las obligaciones tanto en el contrato como en la ley y a su vez generando un gasto más a la municipalidad.
- Por otra parte, no hay diagnóstico o estudio previo de la necesidad para contratar con una empresa privada y que esta opere en la zona asignada, de igual manera no se encontró una justificación jurídica por la cual fueran estas zonas las que deberían ser las beneficiadas para dicho servicio.

RECOMENDACIONES

A partir de lo anterior, el grupo de trabajo toma a bien a enlistar las siguientes recomendaciones:

1. Que todo los particulares (personas naturales o jurídicas), formalicen el brindar el servicio público de recolección manejo y tratamiento de desechos sólidos, mediante el contrato de concesión, para una brindar un mejor servicio público, se debe cumplir todo lo establecido en la ley es decir que el proceso sea más transparente, que se cumplan con todas las etapas legales y que se garantice que el pueblo tenga acceso a la información con respeto al proceso de otorgamiento de la concesión de un servicio público.
2. Se recomienda a la municipalidad que elabore o ejecute un plan integral de desechos sólidos que contenga dentro de sus principales actividades la modernización en el trabajo que se realiza en la unidad de aseo urbano de la ciudad; además, que contenga la búsqueda de un presupuesto adecuado para la ejecución de las actividades requeridas, como equipamiento, adquisición de maquinaria, capacitación al personal, elaboración de campañas de sensibilización y educación ambiental hacia las personas.
3. Mejorar las formas de participación de la población y respetar sus derechos, incorporar a la población Santaneca en la toma de decisiones en cualquiera de las etapas que conforman el ciclo del manejo de los desechos sólidos municipales: servicio y tarifas, entre otros y así se recomienda hacer públicas las reuniones del consejo para que la población esté más informada.
4. Se recomienda el mejoramiento del equipo de recolección de desechos sólidos del departamento de aseo, de igual manera de capacitar de mejor forma al personal encargado de realizar dicha labor evitando así recurrir a concesiones generan una inversión más a la municipalidad santaneca y en las alzas tributarias a los usuarios.
5. Que se realice un estudio previo por parte de la municipalidad y así saber cuáles son las zonas donde hay una mayor afectación de promontorios de basura y así que se brinde el servicio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ **ASOCIACION INTERAMERICANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS) CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO (IDRC)**, 2,006. Directrices para la gestión integrada y sostenible de residuos sólidos urbanos en América Latina y el Caribe. Sao Paolo: AIDIS - IDRC.
- ✓ **AVALOS, M. GABRIELA. Et. Al;** "Manual de Derecho Administrativo", Segunda Reimpresión; Ediciones de Palma, Buenos Aires, 2000.
- ✓ **LEY DE SUMINISTROS**, Decreto Legislativo No. 100, de fecha 27 de diciembre 1,939 (Derogado), Diario Oficial No. 3, Tomo No. 128, de fecha 4 de enero de 1,940.
- ✓ **CAMACHO, MIGUEL GALINDO**, "Teoría de la Administración Publica" Editorial Porrúa, 1° Ed. 2000.
- ✓ **CASTILLO BARRA, XIOMARA MARITZA Y OTROS.** Ob. Cit. P. 68.
- ✓ **CASTANEDA JOSÉ, MARTINEZ JUAN Y OTROS**, "Modo de Proceder, para la realización de compra por medio del Mercado Bursátil, como alternativa de reducción del Gasto Publico en El Salvador", Ante Proyecto de Graduación para optar al título de Licenciatura de Ciencias Jurídica, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2018.
- ✓ **CIMMA ENRIQUE SILVA;** Derecho Administrativo Chileno y Comparado " El Servicio Público "; Editorial Jurídica de Chile; 1ª Edición, 1,995.
- ✓ **CONFERENCIA DEL DESARROLLO SOSTENIBLERIO MAS VEINTE**, celebrada en Rio de Janeiro (Brasil) del 20 a 22 de junio de 2012.
- ✓ **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**, Decreto Legislativo N° 38, D.O N° 234, Tomo N° 281, de fecha 16 de diciembre de 1983.
- ✓ **DROMI ROBERTO**, "Derecho Administrativo", 5 Ed., Buenos Aires, Argentina, 1996.
- ✓ **FRAGA, GABINO.** "Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, República Mexicana 1998A.
- ✓ **GUILLEN BOLAÑOS, TANIA YAOSKA**, "Diagnostico de los residuos sólidos y líquidos de la comunidad Plan de la Laguna, reserva natural de apoyo", Tesis de Grado,

Facultad de Ciencias, Tecnología y Ambiente, Universidad Centroamericana, Managua, Nicaragua, 2007.

- ✓ **HENRY ALEXANDER MEJIA**, ‘Manual de Derecho Administrativo’, Editorial Cuscatleca, San Salvador, Primera Edición 2014.
- ✓ **JULIO OYHANARTE**, ‘La expropiación y los Servicios Públicos: Con una recensión de Bartolomé A. Fiorini’, Ed. Perrot, 1957.
- ✓ **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, Decreto Legislativo No. 868, de fecha 5 de abril de 2,000, Diario Oficial No. 88, Tomo No. 347, de fecha 15 de mayo de 2,000
- ✓ **LARRONDO H. ISMAEL Y OTROS**, ‘Manual de Derecho Administrativo’, Ed. Dedal, México, 1996.
- ✓ **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD**, ‘Análisis sectorial de los desechos sólidos’, agosto de 1998
- ✓ **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**; Primer censo sobre los desechos sólidos, 2001.
- ✓ **MARIO TAMAYO**, en su obra ‘proceso de la investigación científica’, cuarta edición, editorial Limusa, S.A de C.V, grupo Noriega Editores Balderas 95, México D.F.
- ✓ **MARTINEZ MORALES RAFAEL**. ‘Derecho Administrativo’, Segunda, Edición, Colección de textos jurídicos, Universitarios Harla, México.
- ✓ **MARTINEZ MORALES RAFAEL I.** ‘Derecho Administrativo’, 1º Curso, Segunda Edición México.
- ✓ **MAYER OTTO**, ‘Derecho Administrativo’, Aleman, T. IV.
- ✓ **MENDOZA G., LISSETTE BEATRIZ**, ‘Constitución Comentada’, 6ta edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, enero de 2,013.
- ✓ **GALINDO CAMACHO MIGUEL**, ‘Teoría de la Administración Pública’, Editorial Porrúa, 1º Ed. 2000.
- ✓ **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y CARE**, ‘PROYECTO DE AGUA: Aseo, gestión y uso racional de agua’, Técnicas participativas para la educación ambiental, San Salvador, El Salvador, 2001.

- ✓ **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, “Guía Técnica para el Manejo Sanitario de los Desechos Sólidos en la Vivienda”, DIRECCION DE REGULACION GENERAL DE SALUD, UNIDAD DE ATENCION AL AMBIENTE, El Salvador, marzo 2009.
- ✓ **OLIVIERA TORO JORGE**, “Manual de Derecho Administrativo”, 4ª ed., Ed, Porrúa, México, 1976, p. 245.
- ✓ **ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL ASEO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA**, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, D.M, N° 11, del 8 de marzo de 1990, D.O, N° 109, Tomo 307, publicado el 5 de noviembre de 1990.
- ✓ **RAMIREZ ZELAYA, ELSY ANGELICA Y LUIS ALEXEI GALVEZ SALGUERO**, “ APLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, PERIODO 2003-2004”, Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de San Salvador, El Salvador, 2006.
- ✓ **REVISTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO** “ Estudio sobre la Concesión Administrativa y su Definición”, año 1, T. 1, 1964., Gto, México.
- ✓ **REVISTA ARCHIVO DE DERECHO PUBLICOY CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION**, “ Teoría General de la Concesión ” V. II. 1970-1971, Caracas, Venezuela.
- ✓ **REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y SUS ANEXOS**, D.E. N° 42, del 31 de mayo de 2000, D.O. N° 101, Tomo 347, publicado el 1 de junio de 2000.
- ✓ **ROMERO ACOSTA MIGUEL**. “Teoría General del Derecho Administrativo”. 1º Curso, Editorial Porrúa.
- ✓ **RODRIGUEZ IBARRA JOSÉ**, “Los Desechos Sólidos y el Mundo”, publicaciones Ambientales, Valladolid, España, 1998.
- ✓ **SERRRA ROJAS**, “Derecho Administrativo”, T. 1, 9ª edición; México, 1979.
- ✓ <http://www.fam.org.ar/arch/residuos-solidos-urbanos.pdf> 19/10/2012
- ✓ <http://www.fortunecity.com/freeweb/index2/ambiente/dsym.html>

ANEXOS

ANEXO N° 1

Noticia tomada de la prensa gráfica el 16 de febrero de 2019 donde se entrevistó a la alcaldesa Milena Calderón de Escalón quien dio a conocer que a partir de esa fecha el servicio público de recolección manejo y tratamiento de desechos sólidos sería prestado por una empresa privada.

PORTADA COVID 19 EL SALVADOR VIDEOS DEPARTAMENTO 15 ▾ INTERNACIONALES DEPORTES

EL SALVADOR / DEPARTAMENTOS

Alcaldía de Santa Ana contrata a empresa para recolectar basura

Inicialmente será por seis meses. Recogerá los desechos de las colonias de la zona sur de Santa Ana.

Por Miguel Marroquín
16 de Febrero de 2019 - 00:00 HS

[WhatsApp](#) [Facebook](#) [Twitter](#) [LinkedIn](#)



PORTADA COVID 19 EL SALVADOR VIDEOS DEPARTAMENTO 15 ▾ INTERNACIONALES DEPORTES

Inicio. La empresa comenzará hoy con la recolección de basura en varias colonias de la ciudad de Santa Ana, para garantiz...

[WhatsApp](#) La alcaldesa de Santa Ana, Milena Calderón de Escalón, confirmó que a partir de hoy la recolección de los desechos sólidos en algunas colonias de la zona sur de la ciudad estará bajo la responsabilidad de una empresa que ha sido contratada, por acuerdo municipal, para realizar estas labores de limpieza.

[Facebook](#)

[Twitter](#) La alcaldesa explicó que algunas de las colonias que tendrán este nuevo servicio son El Palmar, El Trébol, Altos de El Palmar y San Luis.

[LinkedIn](#)



"El resto de las zonas continuarán siendo atendidas por la municipalidad, hemos comprado cinco camiones compactadores más dos de 3 toneladas para las colonias donde no puede entrar un camión grande y nos vamos a dedicar estos lugares", explicó.



Aseguró que la municipalidad solamente se dedicará a "supervisar los trabajos" que realice la empresa asignada a la recolección de los desechos sólidos en el área de trabajo.

La alcaldesa manifestó que el contrato con la empresa privada inicialmente tendrá una vigencia de seis meses y la municipalidad pagará \$34 por cada tonelada que sea recogida en este zona del municipio.



No detalló si esta contratación repercutirá en un aumento en los impuestos que se cobran a los habitantes de estas colonias.



Con estas acciones la municipalidad busca atender eficientemente con el servicio de recolección de basura a todas las colonias del municipio.

La contratación de la empresa para la limpieza de varias colonias se suma a la compra de la nueva flota de camiones recolectores.

Tags:[SantaAna](#)[empresa](#)[privada](#)[contrato](#)[basura](#)

ANEXO N°2

Formato de contrato



BORRADOR DE CONTRATO

Licitación Pública No. LP-08-AMSA-2019 denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA"

Nosotros: por una parte _____, de setenta y dos años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad _____ Alcalde Municipal del Municipio de Santa Ana, que actúa en nombre y representación de la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Ana, que en el transcurso del presente instrumento se llamará LA ALCALDIA y _____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____ con Número de Identificación Tributaria _____, actuando como _____ de la Sociedad/Persona Natural _____ de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo se denominará "_____", (Nombre del Adjudicatario).", acuerdan celebrar el siguiente contrato, cuyas cláusulas son: CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO. - PRECIO. La Alcaldía pagará a _____, S.A. DE C.V., en concepto de precio, por: "_____", la suma de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON _____ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 00,000.00) con IVA INCLUIDO, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	Tonelada métrica	1	US\$	US\$
TOTAL				

Las especificaciones del suministro se encuentran en la oferta presentada por _____, (Nombre del Adjudicatario), la cual es parte integral del presente Contrato de conformidad a la Cláusula Décima Primera y que ha sido aprobada por La Alcaldía.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América. La Alcaldía Municipal de Santa Ana efectuará pagos mensuales de acuerdo al servicio que se haya prestado, previa presentación en las Instalaciones de Tesorería Municipal de los siguientes documentos para la emisión de Quedan: Factura de Consumidor Final a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Ana

(Original de un duplicado del cliente (la cantidad de copias serán a solicitud de Tesorería Municipal) con el Es conforme del Administrador de Contrato nombrado en Acuerdo Municipal) e Informes mensuales firmados por el contratista, supervisor y Administrador de Contrato. CLAUSULA TERCERA. - PLAZO. El plazo del Contrato a suscribir es a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. ----- (Nombre del Adjudicatario) deberá realizar la entrega del suministro objeto del presente contrato en ----- CLÁUSULA CUARTA. - FIANZAS. -----, (Nombre del Adjudicatario), rendirá a favor de La Alcaldía, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores al recibo del original del contrato legalizado por Notario: Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato que servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de -----, (Nombre del Adjudicatario). Se aceptará como garantía Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales, las que deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptada por la Alcaldía, esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo contractual, Dicha garantía se incrementarán en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La Garantía anterior será depositada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía, el no cumplimiento en la entrega de la Garantía en el plazo estipulado, hará incurrir a -----, (Nombre del Adjudicatario) en la multa a que se refieren las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato. CLÁUSULA QUINTA. - RECEPCION. El suministro objeto del presente contrato será entregado por -----, (Nombre del Adjudicatario) en -----CLAUSULA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. Si ----- (Nombre del Adjudicatario) no cumple con el objeto de este Contrato, la Alcaldía hará efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato, la efectividad de la garantía será exigible en proporción a la cuantía y valor de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, que no se hubieren cumplido; y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el contratista no cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato, en las especificaciones técnicas y/o en las bases de la licitación. c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento de sus obligaciones, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. La no entrega de las Fianzas en el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, hará incurrir a -----, (Nombre del Adjudicatario), en los porcentajes de multas diarias a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato, calculado sobre el valor de la Fianza que se hubiere dejado de presentar. CLAUSULA SEPTIMA. - SANCION POR MORA. La mora injustificada, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega, hará incurrir a ----- (Nombre del Adjudicatario), al pago de una multa por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente Contrato, multa que será de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%); En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria

será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%); y En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) Los porcentajes antes indicados serán calculados sobre el valor de la obligación que se hubiere dejado de ejecutar. En ningún caso, el total del valor del monto acumulado por multas podrá sobrepasar el DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del Contrato, si esto sucede La Alcaldía revocará el presente Contrato y hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las controversias, diferencias o conflictos que surgieren entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término a resolver dichas controversias, diferencias o conflictos por medio del método alternativo de Arreglo Directo lo que se realizará de conformidad a lo establecido en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) contenidos en el Título VIII, Capítulo I de la precitada ley; si la controversia, diferencia o conflicto persistiere, las mismas serán sometidas al Arbitraje, lo cual se desarrollará de conformidad a lo establecido en los Artículos 162, 165, 168 y 169 de LACAP, artículos contenidos en el Título y Capítulo precitados. **CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Para efectos de darle cumplimiento al Artículo 82 Bis LACAP, se nombra como Administrador del Contrato a-----, jefe ----- de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA. Quien deberá darle cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLAUSULA DECIMA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones que se deriven del presente Contrato, según su naturaleza, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito por medio de FAX, TELEX, CARTA, OFICIO, NOTA o CORREO ELECTRONICO, entendiéndose que la fecha de entrega será considerada como la correspondiente notificación y deberán ser enviadas a las Direcciones o números siguientes: -----, (Nombre del Adjudicatario).-----, Fax: ; La Alcaldía: Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de La Alcaldía Municipal de Santa Ana FAX N° -----. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -ANEXOS. -** Forman parte del presente Contrato en concepto de Anexos: Las Bases de Licitación, Oferta aprobada por La Alcaldía; Acuerdo Municipal N° ----- de Sesión----- de fecha ----- de----- de 2019 mediante el cual se adjudicó a -----, (Nombre del Adjudicatario) la Licitación Pública No. LP-08-AMSA-2019 y correspondencia cruzada presente y futura. Santa Ana, a los ---- días del mes de ----- del dos mil xxxx.

Alcalde Municipal de Santa Ana

Representante Legal de xxxxxxx

AUTENTICA DE FIRMAS

ANEXO N°3
GUÍA DE ENTREVISTA
DIRIGIDAS A SECRETARIO DE SEMSA
Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASEO URBANO
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS



TEMA: “Consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos en los habitantes de Santa Ana”

OBJETIVO: Recolectar información acerca de la figura del contrato concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, su proceso y las posibles consecuencias jurídicas tributarias que este genera a la municipalidad.

BREVE PRESENTACIÓN: Este instrumento está elaborado para ser administrado a personal de la alcaldía de Santa Ana a nivel de jefatura del departamento de aseo urbano, así como también para el secretario general del sindicato SEMSA.

Entrevista Estructurada a Profundidad.

1. ¿Cuáles son las etapas legales que deben de cumplirse para lograr la perfección del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, en el caso de que sea ejecutado por una municipalidad?
2. ¿Cuál es el procedimiento para la ejecución el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
3. ¿Cuáles son las obligaciones que tiene qué acatar el concedente para el perfeccionamiento del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
4. ¿Cuáles son las obligaciones a cumplir por parte del concesionario para que se perfeccione el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
5. ¿Qué consecuencias jurídicas genera a cada una de las partes en caso de no cumplir con lo pactado en el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?

6. ¿Cuál es la justificación legal por la cual recurre la municipalidad a la figura del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
7. ¿Existen beneficios a nivel tributario municipal, la utilización del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos?

GUÍA DIRIGIDA AL EX GERENTE GENERAL DE ASEMUSA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS



TEMA: “Consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos en los habitantes de Santa Ana”

OBJETIVO: Recolectar información acerca de la figura del contrato concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, su proceso y las posibles consecuencias jurídicas tributarias que este genera a la municipalidad.

BREVE PRESENTACIÓN: Este instrumento está elaborado para ser administrado por el Ex Gerente general de ASEMUSA.

Entrevista Estructurada a Profundidad.

8. ¿Cuáles son las etapas legales que deben de cumplirse para lograr la perfección del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, en el caso que sea la contratante una municipalidad?
9. ¿Cuál es el procedimiento para la ejecución el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
10. ¿Se considera que trae beneficios en el aspecto tributario municipal para los usuarios la figura del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
11. ¿Qué beneficios trae a la municipalidad la contratación con empresa privada para el servicio de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos?
12. ¿Qué consecuencias jurídicas genera a cada una de las partes en el caso de incumplimiento de lo pactado en el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
13. ¿Cuál es la figura legal por medio del cual se puede otorgar el servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?

14. ¿Cuál es la justificación legal por la cual recurre la municipalidad a la figura del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?

GUÍA DIRIGIDA A DIPUTADA
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS



TEMA: “Consecuencias jurídicas de la concesión y una posible privatización del servicio de recolección, manejo, tratamiento de los desechos sólidos en los habitantes de Santa Ana”

OBJETIVO: Recolectar información acerca de la figura del contrato concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, su proceso, las posibles consecuencias jurídicas tributarias que este genera a la municipalidad, así como la normativa que regula este y las ventajas en materia ambiental.

BREVE PRESENTACIÓN: Este instrumento está elaborado para ser administrado a Diputada de Asamblea Legislativa, así como también para el docente de la Universidad de El Salvador.

Entrevista Estructurada a Profundidad.

15. ¿Cuáles son las etapas legales que deben de cumplirse para lograr la perfección del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólido en el caso de que sea ejecutante o contratante una municipalidad?
16. ¿Cuál es el procedimiento para la ejecución del contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
17. ¿Qué consecuencias genera a cada una de las partes en el caso del incumplimiento de lo pactado en el contrato de concesión del servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
18. ¿Qué ventajas trae consigo la firma y ejecución del contrato de concesión del servicio de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos, a la población y a la municipalidad?
19. ¿Cuál es el marco normativo orientado a regular el servicio público de recolección, manejo, tratamiento de desechos sólidos?
20. ¿Qué ventajas en materia ambiental genera el uso del mecanismo de concesión del servicio público de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos para el municipio de Santa Ana?

ANEXO No. 4

LISTA DE SIGLAS

Siglas

LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

FODES: Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

MIDES: Ministerio de Desarrollo Social.

CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica.

CNUAD: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo.

PNUMA: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

ONG: Organización No Gubernamental.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

COPS: Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes.

DDT: Diclorodifeniltricloroetano

MARN: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

GEF: Fondo Para el Medio Ambiente Mundial.

UE: Unión Europea.

SEMSA: Sindicato de Empleados/a Municipales de Santa Ana.

ASEMUSA: Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana.